



ACTA DE CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024

En Puno, siendo las nueve horas con quince minutos del día quince de noviembre del año dos mil veinticuatro, se reunieron los señores miembros del Honorable Consejo Universitario, de forma presencial, a efecto de llevar a cabo la sesión extraordinaria de Consejo Universitario.

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación de Grados y Títulos de la UNA.
2. Aprobación de Licencias, Ratificaciones, Reincorporaciones, Contrato de Docentes y Convenios.
3. Aprobación de cronograma de actividades académicas 2025, finalización del II semestre 2024 y uso físico de vacaciones de los docentes y personal administrativo.
4. Aceptación de donación, autorización y firma de transferencia de terreno de la municipalidad de San Miguel a la UNA-Puno, para construcción de filial EPG en Juliaca.
5. Nominación de Comisión para la convocatoria concurso público de contrato de trabajadores administrativos por reemplazo bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057 – CAS.
6. Nominación de Comisión para convocatoria concurso público de contrato de personal administrativo por reemplazo bajo el régimen laboral del D.L. N° 276.
7. Memorial de estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación: Asignación de terreno y otros.
8. Memorial de docentes ordinarios de la Facultad de Ciencias de la Educación, referente a la distribución de cursos en la unidad de posgrado y segunda especialidad.
9. Nominación de comisión de embellecimiento de las áreas verdes, parques, jardines, estacionamiento, reubicación y mejora de kioscos en lugares apropiados.
10. Resolución de Convenio con la Universidad de Aquino Bolivia por presentarse controversia en los estudiantes de Medicina y periodo lectivo de formación.
11. Aprobación de modificación de la R.R. N° 1829-2022-R-UNA, cambio de denominación de la Subunidad de Gestión de Planes de Negocios por Sub Unidad de Parque Científico Tecnológico.
12. Ratificación de la R.R. 2966 y 3013-2024-R-UNA, emitido con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.
13. Aprobación de nulidad en parte de lo dispuesto en la R.R: N° 2119-2023-R-UNA, artículo segundo.
14. Informe de Recurso de Reconsideración de Proyectos de Docentes Investigadores 2023 que no son beneficiarios del Bono al Docente Investigador.
15. Aprobación del Reglamento de Examen de Admisión UNA – Puno 2025 CEPREUNA y 1ros puestos.
16. Aprobación del Reglamento del CEPREUNA.
17. Aprobación del Reglamento de Convalidación de Cursos de la UNA.
18. Designación de cargos de confianza de la UNA – Puno.
19. Aprobación de designación de cargos directivos de facultades de la UNA.
20. Aprobación de Renuncia de Estudiantes de la UNA.
21. Aprobación de Renuncia de Docentes de la UNA.
22. Aprobación de Renuncia de Personal Administrativo de la UNA.
23. Aprobación de formalización y creación del Instituto de Investigación Geomática Aplicada, Geotecnologías Espaciales y Terrestres.
24. Informe de la Comisión de Investigación, por presunta compra de producción científica.
25. Aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 02, de la IOARR denominado: Construcción del Campo Deportivo en la Sub Unidad de Promoción del Deporte de la UNA.
26. Aprobación de Liquidación Técnico – Financiera de la Inversión “Construcción y Equipamiento de Aulas y Talleres para la Escuela Profesional de Turismo en el Fundo Carcahuata de la UNA – Puno, que ha ejecutado únicamente el Sub presupuesto de Cerco Perimétrico que representa al 5.25% de lo programado; Expediente Técnico del Componente: Construcción.

RECURSOS DE APELACIÓN:

27. MARY CARRIZALES TICONA, (R.R. 852-2024-R-UNA, impone sanción de inhabilitación para laborar en entidades del estado por 01 mes).
28. LUIS FREDY VILCATOMA SALAS (R.R. 1336-2024-R-UNA, declara improcedente sobre pago del incremento de haberes dispuesto por el D. Ley N° 25981.
29. RODOLFO MACHICAO RODRIGO, (R.R. 1337-2024-R-UNA, improcedente regularización de pago del incremento de haberes dispuesto por D. Ley 25981.
30. VICTOR RAUL BANEGAS LAYME, (Carta N° 035-2024-J-U-RR.HH-UNA-PUNO y Resolución Rectoral N° 260-2024-R-UNA).
31. FRED TORRES CRUZ; (R.R. 1411-2024-R-UNA, Improcedente continuidad trámite del Grado de Doctoris Scientiae).
32. ILDAURA FERNANDEZ BACA BARRIO DE MENDOZA, (R.R. 1991-2024-R-UNA, declara improcedente el pedido de reincorporación a sus actividades académicas).
33. EDGAR DIONICIO CALDERON SARDON, (R.R. 2166-2024-R-UNA, improcedente la reincorporación a sus actividades académicas).
34. VICTOR CORNEJO APAZA (Documento de Sanción 001-2024-OS/D-DGA-UNA-PUNO, sanción administrativa disciplinaria de 3 meses sin goce de haber).
35. EDGARDO PINEDA QUISPE (R.R: 2138-2023-R-UNA, ratifica Resolución N° 005948-2022-ONP/DPR-GD/DL, pensión de cesantía).



36. MARÍA LUZ CHOQUEHUANCA PANCLAS (R.R. 3051-.2023-R-UNA, cese por límite de edad y cálculo de compensación de tiempo de servicios).
37. GINA ELIZABETH MAMANI PORTUGAL (R.R.2375-2024-R-UNA, contrato de ganadores del concurso público de cátedras 2024-I.)
38. JUAN TICONA QUISPE (SUCESORA MARCELINA SALAZAR DE TICONA); Indemnización por responsabilidad de la administración pública.

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN:

39. AGUSTIN VICTOR VELEZ VILCA (En contra de la decisión adoptada en Consejo Universitario del 16-09-2024, sobre Inhabilitación.

SEÑOR RECTOR: Pide a la Secretaría General verificar el quórum respectivo.

SECRETARIA GENERAL: Contando con el quorum de ley, iniciamos sesión de consejo universitario extraordinario convocado para el día de hoy viernes 15 de noviembre del año 2024.

SEÑOR RECTOR: Voy a pedir que se lectura del acta del último consejo universitario para su aprobación.

SECRETARIA GENERAL: Señor Rector, ha sido remitido a los miembros de consejo universitario el acta de consejo universitario de fecha 20 de setiembre del 2024 para su ratificación.

SEÑOR RECTOR: Señores miembros, al honor del consejo universitario ponemos a consideración la aprobación del acta del consejo universitario de fecha 20 de setiembre, a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó el acta de Consejo Universitario Ordinario del 20 de setiembre del 2024.

ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNA.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó los grados y títulos de la UNA Puno.

2. APROBACIÓN DE LICENCIAS, RATIFICACIONES, REINCORPORACIONES, CONTRATO DE DOCENTES Y CONVENIOS.

LICENCIAS

- Aprobó autorizar el viaje al exterior a CHAPINGO – MEXICO, en Comisión de Servicio con goce de haber, del 4 al 8 de diciembre del 2024; a favor de la Dr. JUAN WALTER TUDELA MAMANI, Director de la Escuela de Posgrado y Docente de la Facultad de Ingeniería Económica de la UNA-Puno; para participar como Ponente en el XII Congreso Internacional en Economía Agrícola y de los Recursos Naturales de la Universidad Autónoma de Chapingo México; con el tema titulado “Disponibilidad a pagar por mejoras en calidad y continuidad del servicio de agua potable en la ciudad de Puno-Perú” en concordancia con la Resolución de Decanato N° 0414-2024-D-FIE-UNA. Otorgándole una bolsa de viaje por el monto de S/ 11,800.00 SOLES afectándose a los Recursos Directamente Recaudados de la Dirección de la EPG (Programa de Educación Continua) centro de costos: 02.07.01 – Meta 0038.
- Aprobó autorizar el viaje al exterior a EL SALVADOR, en Comisión de Servicio con goce de haber, del 28 AL 31 de octubre del 2024; a favor del Mg. FERDINAND EDGARDO PINEDA ANCCO Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, Facultad de Ing. Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de la UNA-Puno; para participar como representante del IEEE com Section Student Activities Committee Chair (RSAC) corresponding to región 9 (Latin American and the Caribbean), a llevarse a cabo en la ciudad San Salvador; en concordancia con la Resolución Decanal N° 0614-2024-D-FIMEES-UNA-P.
- Aprobó autorizar el viaje al exterior a ESPAÑA, a partir del 24 de noviembre al 3 de diciembre del 2024; a favor de Docentes de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNA-Puno; para participar en el I Congreso Internacional de Internacional “El Arte del Bordado: Historia, Tradición y Nuevos Horizontes”, organizado por el Ayuntamiento de Lorca y el Grupo de Investigación Artes Suntuarias del Dpto. de Historia del Arte de la Universidad de Murcia – España; en concordancia con la Resolución de Decanato N° 1043-2024-D-FCS-UNA-PUNO; conforme al siguiente detalle: 1. Dr. WILBER CESAR CALSINA PONCE; 2. Dr. ELARD VLADIMIR CHAIÑA FLORES; 3. Mg. IRENE BENITA GIL QUISPE

RATIFICACIONES

- Aprobó la RATIFICACIÓN en la categoría de ASOCIADO T.C., periodo calculado a partir del 01-01-2019 AL 30-12-2023, a favor de la Dra. ALICIA MAGALY LEON TACCA Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Facultad de Ciencias Agrarias de la UNA; con un puntaje de 65.06. En concordancia con la Resolución de Consejo de Facultad N°512-2024-D-FCA-UNA-PUNO.
- Aprobó la RATIFICACIÓN en la categoría de ASOCIADO T.C., periodo calculado a partir del 01-01-2019 AL 02-01-2024, a favor del M.Sc. SAIRE ROENFI GUERRA LIMA Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Facultad de Ciencias Agrarias de la UNA; con un puntaje de 60.15. En concordancia con la Resolución de Consejo de Facultad N°513-2024-D-FCA-UNA-PUNO.

REINCORPORACIONES

- Aprobó en vía de regularización la REINCORPORACIÓN a sus actividades académicas del Ing. MARIANO ROBERTO GARCÍA LOAYZA Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil – Facultad de Ing. Civil y Arquitectura de la UNA, a partir del 01 de agosto del 2024, luego de haber gozado licencia por capacitación



oficializada: Pasantía para el semestre 2024-I en la Universidad Federal de Minas Gerais – Belo Horizonte - Brasil; en concordancia con la Resolución de Decanato N° 1025-2024-D-FICA-UNA-PUNO.

- Aprobó en vía de regularización la REINCORPORACIÓN a sus actividades académicas del M.Sc. VALENTIN ELIAS FERNANDEZ VALDIVIA Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica – Facultad de Ing. Geológica y Metalúrgica de la UNA, a partir del 17 de julio del 2024, luego de haber gozado licencia por capacitación oficializada: Pasantía para el semestre 2024-I en el área de Geología Ambiental de la Escuela de Geología de la Facultad de Ciencias Exactas Física y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba Argentina; en concordancia con la Resolución de Decanato N° 213-2024-D-FIGIM-UNA-PUNO.

CONTRATO

Aprobó el contrato por emergencia académica y por invitación, hasta la finalización del Segundo Semestre del Año Académico 2024, para ejercer función docente en plazas Transitorias, en la Escuela Profesional de Biología, Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno. Con sujeción a control posterior; conforme la nómina y condición siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE CONTRATO EQUIVALENTE	SEDES	GRADO QUE OSTENTA	A PARTIR DEL	OBSERVACIONES
FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS:						
ESCUELA PROF. DE BIOLOGÍA: R.D. 253-2024-D-FCCBB-UNA-PUNO:						
1	ARELA MAMANI MARIO DAVID	B 3	HOSPITAL REGIONAL MNB PUNO	LICENCIADO	19-08-2024	478-2024-J-OPP-UNA-PUNO
2	ALVAREZ QUENALLATA FREDY	B 3	RED DE SALUD PUNO	LICENCIADO	19-08-2024	478-2024-J-OPP-UNA-PUNO
3	MAMANI ZEA DAVID	B 3	RED DE SALUD SAN ROMAN – JULIACA	LICENCIADO	19-08-2024	478-2024-J-OPP-UNA-PUNO
4	APAZA FLORES ANA ISABEL	B 3	RED DE SALUD SAN ROMÁN- JULIACA	LICENCIADA	19-08-2024	478-2024-J-OPP-UNA-PUNO
5	MONROY APAZA RUBEN	B 3	HOSPITAL CARLOS MONGE MEDRANO-JULIACA	LICENCIADO	19-08-2024	478-2024-J-OPP-UNA-PUNO
6	MENDIGURI GONGORA MARIA EUGENIA	B 3	POLICLINICO MILITAR MANCO CAPAC-OTROS	LICENCIADA	19-08-2024	478-2024-J-OPP-UNA-PUNO

Aprobó el contrato por emergencia académica y por invitación, hasta la finalización del Segundo Semestre del Año Académico 2024, para ejercer función docente en plazas Transitorias, en la Escuela Profesional de Ciencias Físico Matemáticas de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno. Con sujeción a control posterior; conforme la nómina y condición siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE CONTRATO EQUIVALENTE	A PARTIR DEL	PUNTAJE	GRADO QUE OSTENTA	OBSERVACIONES
FACULTAD DE ING. CIVIL Y ARQUITECTURA:						
ESCUELA PROF. DE CS. FÍSICO MATEMÁTICAS: R.D. 1109-2024-D-FICA-UNA-PUNO.						
1	TICONA TICONA ALEXANDER SWEN	B 2	31-10-2024	4.00	TÍTULO PROFESIONAL	611-2024-J-OPP-UNA-PUNO
2	MAMANI ROQUE REYNALDO	B 2	31-10-2024	4.00	TÍTULO PROFESIONAL	611-2024-J-OPP-UNA-PUNO
3	APAZA CHINO GRIMALDO	B 2	31-10-2024	4.00	TÍTULO PROFESIONAL	611-2024-J-OPP-UNA-PUNO
4	CHUQUIMIA BONIFAZ MAREÍ	B 2	31-10-2024	4.00	TÍTULO PROFESIONAL	611-2024-J-OPP-UNA-PUNO
5	CHURATA ACEITUNO NELSON	B 2	31-10-2024	4.00	TÍTULO PROFESIONAL	611-2024-J-OPP-UNA-PUNO
6	CALISAYA ILLACUTIPA RICHARD	B 2	31-10-2024	4.70	TÍTULO PROFESIONAL	611-2024-J-OPP-UNA-PUNO

Aprobó el contrato por emergencia académica y por invitación, hasta la finalización del Segundo Semestre del Año Académico 2024 o retorno del titular de la plaza, para ejercer función docente en plazas orgánicas por reemplazo, en las Escuelas Profesionales de Derecho y Biología de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno. Con sujeción a control posterior; conforme la nómina y condición siguiente:

N	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE CONTRATO EQUIVALEN	GRADO QUE OSTENTA	A PARTIR DEL	PUNTAJE	OBSERVACIONES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS:						
ESCUELA PROF. DE DERECHO: 296-2024-D-FCJP-UNAP.						
1	FLORES ALCA JUAN ALEX	B 3	MAGISTER	01-10-2024	7	Reemp. Por la no reincorporación del docente Ivan A. Quispe Aucca
FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS:						
ESCUELA PROF. DE BIOLOGÍA: R.D. 267-2024-D-FCCBB-UNA-PUNO.						
1	VALDEZ GALLEGOS BILMA FRANCISCA	B 1	MAGISTER	27-08-2024	18.00	Reemp. Por inactividad de Angel Cesar Medina Colque

Aprobó el contrato por emergencia académica y por invitación, a partir del 19 de abril del 2024 hasta la finalización del Primer Semestre del Año Académico 2024, para ejercer función docente en plazas orgánicas por reemplazo, en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno. Con sujeción a control posterior; conforme la nómina y condición siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE CONTRATO EQUIVALEN	GRADO QUE OSTENTA	PUNTAJE	OBSERVACIONES
FACULTAD DE ING. CIVIL Y ARQUITECTURA:					
ESCUELA PROF. DE ING. CIVIL: R.D. 571-2024-D-FICA-UNA					
1	LAURA HUANCA SAMUEL B 1		MAESTRO	19.25	Reemp. Licencia Sin goce de haber Ing. Tania Zapata Coacalla

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES: Solicita se de lectura al contrato por reemplazo, indicando que se encuentra en la Oficina de Secretaría General.

SECRETARIA GENERAL: Indica que, el expediente no tiene los informes de Recursos Humanos ni el Informe de Presupuesto.

SEÑOR RECTOR: Pregunta, ¿en reemplazo de quién es?



DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES: El profesor Benjamin Velazco de la Escuela Profesional de Arte.

SEÑOR RECTOR: Menciona que el profesor está como presidente de la Comisión de Gobierno en Huanuco, en este caso, aprobamos envía de regularización. ¿A qué profesor está proponiendo en reemplazo?

SECRETARIA GENERAL: Según los actuados mediante la resolución Decanal N°1161 y con acuerdo de Consejo Facultad del 12 de noviembre, se está proponiendo al docente Jhon Niquel Ccama Cruz, tipo de contrato B1 con puntaje 15.95.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobado.

CONVENIOS

- Aprobó el CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE PREPARACIÓN EN COMPETENCIAS PARA LA FORMULACIÓN Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DESDE EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN GESPLAN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNOM PERÚ; Vigencia: El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y entrará en vigencia. Responsables: Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNA- Puno.
- Aprobó el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO (PERÚ) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE); Vigencia: Cuatro (4) años, a partir de la fecha de su suscripción, renovándose tácitamente por iguales periodos. Responsables: Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNA- Puno.
- Aprobó el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN; Vigencia: Diez (10) años, a partir de la fecha de su suscripción. Responsables: Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Facultad de Ingeniería Agrícola, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Biológicas, Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Ingeniería Química y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNA- Puno.
- Aprobó el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL LUCIO ALDABAL PAUCA DE HUANCANÉ Y LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; Vigencia: Tres (3) años, a partir de la fecha de su suscripción. Responsables: Decano de la Facultad de Enfermería y Director de la Escuela Profesional de Enfermería de la UNA- Puno.
- Aprobó el CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA EMPRESA Y CONSULTORA SENTIMIENTO S.A.C.; Vigencia: Cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción. Responsables: Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas y Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la UNA- Puno.
- Aprobó el CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA DE LA SUB REGIÓN DE DESARROLLO ILO Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO; Vigencia: Tres (03) meses, teniendo como fecha de inicio el 17 de octubre del 2024 y como fecha de término el 17 de enero del 2025. Responsables: Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y el Estudiante de la Escuela Profesional de Ing. Civil de la UNA- Puno.
- Aprobó PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MOVIMIENTO MANUELA RAMOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; Vigencia: Ampliación Cinco (5) años, el mismo que regirá a partir del 22 de marzo del 2025 hasta el 22 de marzo del 2029; Responsables: Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Decano de las 20 Facultades de la UNA- Puno.
- Aprobó CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; Vigencia: Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción; Responsables: Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Decano de las 20 Facultades de la UNA- Puno.

DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA: Menciona que 11 estudiantes, han ingresado al Instituto de la Seguridad Social, y este distribuye a los ganadores por diferentes hospitales del país, y no tenemos convenio con todos estos. Por lo que, solicito, en el tiempo más breve posible, se suscriba el Convenio con los hospitales de Cusco, Arequipa y Junin.

SEÑOR RECTOR: Felicita a los estudiantes que ingresaron a este programa y encarga a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones internacionales canalizar el pedido y que la facultad cumpla con remitir el oficio.

3. APROBACIÓN DE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2025, FINALIZACIÓN DEL II SEMESTRE 2024 Y USO FÍSICO DE VACACIONES DE LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.

SECRETARIA GENERAL: Da lectura a la propuesta, e indica que el Vicerrector Académico ampliara el punto.



VICERRECTOR ACADÉMICO: Da lectura a la propuesta de cronograma.

SEÑOR RECTOR: Indica que, antes de aprobar esta propuesta tendríamos que aprobar la finalización del segundo semestre del año académico 2024, de acuerdo al cronograma aprobado, el día 20 de diciembre culmina. Propone ampliar una semana la finalización del II semestre académico 2024, debiendo ser el viernes 27 de diciembre. A consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó la reprogramación de la finalización de las actividades académicas del SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO ACADÉMICO 2024 de la Universidad Nacional del Altiplano Puno; hasta el 27 de diciembre del 2024

SEÑOR RECTOR: Menciona que, respecto al uso físico de vacaciones de los docentes de acuerdo a ley, propongo que sea a partir del día jueves 2 de enero al 3 de marzo y se reincorporarían el día 4 de marzo. A consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó autorizar, el uso físico del derecho de vacaciones de los docentes y personal administrativo de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; conforme al siguiente detalle:

- Uso físico de vacaciones de los DOCENTES de la UNA – Puno, a partir 02 de enero del 2025 y por el periodo de 60 días calendario.

SEÑOR RECTOR: Propone que, el uso físico de vacaciones del personal administrativo de acuerdo a ley, a partir del día lunes 13 de enero al 11 de febrero y se reincorporarían el 12 de febrero.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó autorizar, el uso físico del derecho de vacaciones de los docentes y personal administrativo de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; conforme al siguiente detalle:

- Uso físico de vacaciones del PERSONAL ADMINISTRATIVO de la UNA – Puno, a partir del 13 de enero del 2025 y por el periodo de 30 días calendario.

SEÑOR RECTOR: Respecto a la propuesta menciona que, de repente terminar una semana después el 19 de diciembre, porque de acuerdo a la ley el desarrollo de las actividades son 17 semanas, igualmente en el primer semestre podemos concluir el 25 de julio la finalización del primer semestre, porque tenemos una actividad programada en el mes de agosto del año 2025, sería el tercer festival del Folklore Universitario, necesitamos un periodo de tiempo para el ensayo, salvo que haya otras propuestas.

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS: Dado que las vacaciones de los docentes fueron aprobadas hasta el 03 de marzo, el inicio de la actividad docente sería el 04 de marzo.

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA: Respecto a la fecha de nivelación, sugiere que se podría dar una semana antes del 17 al 21 de tal manera que todos los docentes pueden participar en ese proceso de nivelación porque cuando ya empiezan las actividades académicas hay una interferencia, debería ser una semana antes de tal manera tanto los ingresantes y los estudiantes regulares inician el día 14 lo mismo ocurriría en el segundo semestre.

VICERRECTOR ACADÉMICO: Menciona que, si vamos a recorrer del 18 al 25 julio de julio la terminación del primer semestre también recorrería el inicio de las labores académicas al 31 de marzo y esa semana del 24 al 31 de marzo podría ser utilizado para nivelación, entonces estaría acorde a lo que está solicitando el señor decano y respecto al segundo semestre tendríamos que iniciar el 25 de agosto al 19 de diciembre.

SEÑOR RECTOR: Entonces damos esa semana para la nivelación. En cuanto a las fechas del examen de admisión propuesto para el día 8 y 9 de marzo, propone recorrer una semana y podría ser el 15 de marzo para que tengan suficiente tiempo y el cronograma no esté ajustado; igualmente respecto al examen extraordinario, el 1 y el 2 se llevara el concurso de danzas originarias en el estadio de la universidad, a veces la federación días antes necesita arreglar el Estadio, para que no haya interferencia, sugiere realizarlo en salón de eventos para no interrumpir el proceso de adecuación de vías.

CONSEJO UNIVERSITARIO:

Aprobó el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS PARA EL AÑO 2025, correspondiente a los Semestres Académicos 2025-I y 2025-II de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; conforme al siguiente detalle:

SEMESTRE 2025-I:

ACTIVIDADES	FECHAS
Del docente: Elaboración de Plan de Trabajo, Sílabo, capacitación en aulas virtuales y otros.	04 al 28 de marzo 2025
Matrículas para ingresantes por diferentes Modalidades:	
- Examen Extraordinario 2025: 31 de enero 2025.	25, 26 y 27 de febrero 2025 Rezagados: 28 de febrero y 3 de marzo 2025
- Examen CEPREUNA 2025-I: 22 y 23 de febrero 2025.	25, 26 y 27 de febrero 2025 Rezagados: 28 de febrero y 3 de marzo 2025
- Examen General 2025-I: 15 y 16 de marzo 2025.	18, 19 y 20 de marzo 2025 Rezagados: 21 de marzo 2025
- Examen de Admisión FILIALES 2025-I (Azángaro y Juli): 22 de marzo 2025	25 de marzo 2025
Matrícula para estudiantes del II al X o más ciclos regulares invictos (vía internet).	10, 11, 12 y 13 de marzo 2025
Matrícula para estudiantes del II al X o más ciclos con cursos desaprobados (presencial).	14, 17, 18 y 19 de marzo 2025
Matrícula para estudiantes de segundo programa de estudios (hasta 12 créditos) y en riesgo académico (presencial).	20 y 21 de marzo 2025
Matrícula extemporánea para todos los estudiantes (presencial).	24 y 25 de marzo 2025
Rectificación de matrícula por causales (presencial).	26, 27 y 28 de marzo 2025
Nivelación de ingresantes 2025-I.	24 al 28 de marzo 2025
Inicio de labores académicas del semestre 2025-I.	31 de marzo 2025



Finalización del semestre académico 2025-I con entrega de actas (17 semanas).	25 de julio 2025
Aprobación mediante Resolución Decanal de la relación oficial de egresados del semestre académico 2025-I.	1 de agosto 2025

SEÑOR RECTOR: Indica que, se recorre el proceso de matrículas y también se recorre una semana en las filiales.
DECANO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA: Manifiesta que, en la facultad tuvieron hemos tenido algunos percances en la Segunda Especialidad, por lo que solicita por última y única vez una matrícula extemporánea en el Segundo Semestre de los estudiantes de la Segunda Especialidad de Enfermería.

SEÑOR RECTOR: Indica que, este es un Consejo Universitario Extraordinario con una agenda específica, en esta semana se convocara un Consejo Universitario con los puntos que han quedado pendientes.

4. ACEPTACIÓN DE DONACIÓN, AUTORIZACIÓN Y FIRMA DE TRANSFERENCIA DE TERRENO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL A LA UNA-PUNO, PARA CONSTRUCCIÓN DE FILIAL EPG EN JULIACA.

SECRETARIA GENERAL: Da lectura de los antecedentes del punto, e indica que el Director de la Escuela de Posgrado ampliara el punto con la opinión de la oficina de asesoría jurídica.

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO: Menciona que, este trámite es de donación de un terreno por parte de la Municipalidad Distrital de San Miguel a la Universidad Nacional del Altiplano, en la actualidad el expediente se encuentra en la notaría en la ciudad de Juliaca y requieren de una Resolución Rectoral por la que el Consejo Universitario autorice aceptación de donación, para que se pueda firmar la transferencia de terreno para la construcción de la filial de la escuela de posgrado en la ciudad de Juliaca distrito de San Miguel.

SEÑOR RECTOR: Manifiesta que, es una muy buena oportunidad y también la buena decisión del señor alcalde y el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel que ha decidido donar un área de terreno para que allí se puede edificar una nueva infraestructura de multiuso, funcionara la escuela de posgrado y también el CEPREUNA y el instituto de idiomas. Entonces, primero ponemos la aceptación de la donación.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó aceptar la donación de terreno ubicado en la Av. 03 de Octubre con la Av. Las Gardenias de la Urb. Las Gardenias del Distrito de San Román, con un área de 1,993.14 m² y con un perímetro de 192.41 ml y autorización al Señor Rector de la UNA-Puno, para la suscripción de los documentos correspondientes, otorgados por la Municipalidad Distrital de San Miguel de la Provincia de San Román, para el funcionamiento de la Filial de la Escuela de Posgrado y CEPREUNA de la UNA – Puno, en el Distrito de San Miguel de la Provincia San Román; conforme a la descripción de las características descritas en el Convenio Específico adjunto y la Ficha de Inscripción Registral N° 11298059 y N° 05048351.

SEÑOR RECTOR: Ponemos a consideración la aprobación de autorización y firma de la transferencia del terreno de parte de la municipalidad a la universidad.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó Aceptar la donación de terreno ubicado en la Av. 03 de Octubre con la Av. Las Gardenias de la Urb. Las Gardenias del Distrito de San Román, con un área de 1,993.14 m² y con un perímetro de 192.41 ml y autorización al Señor Rector de la UNA-Puno, para la suscripción de los documentos correspondientes, otorgados por la Municipalidad Distrital de San Miguel de la Provincia de San Román, para el funcionamiento de la Filial de la Escuela de Posgrado y CEPREUNA de la UNA – Puno, en el Distrito de San Miguel de la Provincia San Román; conforme a la descripción de las características descritas en el Convenio Específico adjunto y la Ficha de Inscripción Registral N° 11298059 y N° 05048351.

5. NOMINACIÓN DE COMISIÓN PARA LA CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS POR REEMPLAZO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL D.L. N° 1057 – CAS. - NOMINACIÓN DE COMISIÓN PARA CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO POR REEMPLAZO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL D.L. N° 276.

SUTRAUNA: Solicita que previo a la convocatoria al concurso publico bajo el régimen del D.L. 276 y CAS, se considere el ascenso o concurso interno de los trabajadores administrativos.

SEÑOR RECTOR: Manifiesta que, siempre preocupados no solo en atender a los docentes y a los estudiantes sino también atender y apoyar a los trabajadores administrativos de la universidad nacional del Altiplano, se ha agendado este punto y adicionalmente podemos considerarlo la promoción de trabajadores administrativos porque hay algunas plazas por cese y por fallecimiento, y seguramente se beneficiara a varios trabajadores; entonces primero propongo la comisión para implementar la promoción o ascenso de trabajadores administrativos de la universidad, propongo al decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, al Jefe de Recursos Humanos y al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas,

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó nominar la Comisión de Concurso Interno para la Promoción y Cambio de Grupo Ocupacional del personal administrativo de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; quedando conformada por:

- DR. JAVIER MAMANI PAREDES (Decano Facultad de Ciencias Agrarias)
- ING. EFRAIN BLANCO MAMANI (Jefe Oficina De Recursos Humanos)
- DR. SERGIO VALERIO SERRUTO BARRIGA (Decano Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas)
- JUAN GUIDO VILCA GUTIERREZ, Miembro Graduado. (Observador)
- SECRETARIO GENERAL SUTRAUNA (Observador)

SEÑOR RECTOR: Para la nominación de comisión de para convocatoria concurso público de contrato de personal administrativo por reemplazo bajo régimen laboral 276 propongo al Director de la Escuela de Posgrado, al Jefe de Recursos Humanos y al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales. A consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: aprobó nominar la Comisión para Concurso Público de contrato de personal administrativo bajo el régimen laboral del D.L. N° 276 de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; quedando conformada por:

- DR. JUAN WALTER TUDELA MAMANI (Director Escuela de Posgrado)



- ING. EFRAIN BLANCO MAMANI (Jefe Oficina De Recursos Humanos)
- DR. JUAN INQUILLA MAMANI (Decano Facultad de Ciencias Sociales)
- Est. JHONN ROSS PARI APAZA -Tercio Estudiantil (Observador)
- SECRETARIO GENERAL SUTRAUNA (Observador)

SEÑOR RECTOR: Para la convocatoria concurso público para contrato de trabajadores administrativos por reemplazo bajo el régimen laboral 1057 CAS, propongo al Vicerrector de Investigación, al Jefe de Recursos Humanos y al Decano de la Facultad de Ingeniería Química, y en calidad de observador en las tres comisiones propongo al representante de SUTRAUNA, a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó nominar la Comisión para Concurso Público bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) D.L. N° 1057 de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; quedando conformada por:

- DR. ARIEL ROGELIO VELAZCO CÁRDENAS (Vicerrector de Investigación)
- ING. EFRAIN BLANCO MAMANI (Jefe Oficina De Recursos Humanos)
- DR. TEÓFILO DONAIRES FLORES (Decano Facultad de ingeniería química)
- Est. MARIA FERNANDA MAMANI ZEA -Tercio Estudiantil (Observador)
- SECRETARIO GENERAL SUTRAUNA (Observador)

EST. DONABAN M. LUQUE GARCIA: Pide que un estudiante pueda entrar en calidad de veedor.

GRADUADO: Pide que se lo considere en las comisiones, a él en la comisión para la convocatoria 1057 y al ex miembro de Consejo Universitario licenciado Inofuente Mamani en la convocatoria 276.

SEÑOR RECTOR: Menciona que, en aras de la transparencia pueden participar los estudiantes y graduados, pero tendrán que ser los titulares de Consejo Universitario, en este caso hay tres comisiones entonces asignaremos que participe un representante de estudiantes de mayoría en la comisión CAS, un representante de estudiantes de minoría en la comisión del régimen D.L. 276 y el representante graduados en la comisión de promoción, y el representante de SUTRAUNA.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobado.

7. MEMORIAL DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN: ASIGNACIÓN DE TERRENO Y OTROS.

SECRETARIA GENERAL: Da lectura a los antecedentes del punto.

SEÑOR RECTOR: Menciona que, hay un memorial de los estudiantes de la facultad de ciencias de educación que han presentado el segundo día de la toma de local, solicitando la asignación de terreno construcción de pabellón, implementación de laboratorio de cómputo, instalación de internet wifi y también la conversión de sus cuatro especialidades a programas de estudio o carrera profesional y también han presentado memorial los estudiantes de la escuela profesional de educación inicial que igualmente piden asignación de terreno construcción de su pabellón; los estudiante han nombrado una comisión y vamos a invitarlos a pasar a este Consejo Universitario, tanto docentes y estudiantes. Para iniciar el trabajo hemos derivado el documento a Secretaría General, a la Comisión de Racionalización de Ambientes y uso de laboratorios, para verificar cómo están los ambientes de la Facultad de Ciencias de la Educación especialmente de la escuela profesional de educación secundaria entonces voy a pedir el informe de la comisión.

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN: Informa que, en el anterior Consejo Universitario se formó la Comisión de Racionalización de Ambientes, por la premura de tratar el tema de educación nos constituimos algunos de los miembros a visitar el pabellón antiguo de educación secundaria con la finalidad de recabar la información y el estado en que se encontraban los ambientes, estuvo también el señor rector, no se encontró el decano, se encontró solamente a un representante y bueno se recorrió todos los ambientes tanto del pabellón antiguo como del pabellón de laboratorios que tienen al costado, al día siguiente mi persona se aproximó también al edificio de Llavini para recabar información sobre el uso de este predio, paralelamente se solicitó a ambos directores, al director de escuela profesional de educación secundaria y de la escuela de educación inicial que nos hicieran llegar el uso de cada uno de los ambientes, documento que hasta la fecha no ha llegado entendiéndolo que tal vez recabar esta información demore, yo me he personado a recabar el parte de asistencia del dictado de aula de educación secundaria y educación inicial, este parte no está organizado como para darles un informe de cuál es el uso real el documento, ya lo he terminado hace un momento lo están imprimiendo, en unos instantes les voy a hacer llegar a cada uno las conclusiones y la estadística de cómo están los usos de pabellones en función a este documento.

SEÑOR RECTOR: Indica que, mientras llegue el informe vamos a escuchar el pedido de los estudiantes.

ALDO NINA ARHUATA (Estudiante de Educación Secundaria – Lengua y Literatura): Solicita la asignación de terreno y la construcción de un pabellón para la escuela profesional de educación secundaria, el último lunes usted se ha acercado a la facultad de educación y ha podido constatar la saturación de estudiantes en cada aula y laboratorios, el otro pedido es la implementación de WiFi, en nuestra escuela no tenemos una adecuada conexión y el último pedido es la conversión de los cuatro programas de estudio de Educación Secundaria a escuelas profesionales.

ESTUDIANTE E.P. DE EDUCACIÓN INICIAL: Manifiesta que, en nuestra escuela profesional no contamos con ambientes adecuados, el día lunes 11 de este mes se ha realizado la visita a la Facultad de Educación donde se ha podido observar que la mayoría de aulas son de educación secundaria, nosotros solo contamos con 5 aulas, tenemos sesiones de práctica en un laboratorio de computación, así también estas cinco aulas son solamente prestadas de la escuela profesional de Educación Secundaria, por lo que pedimos que se nos otorgue un nuevo terreno para la construcción de nuestro pabellón y a la vez nos puedan dar equipamiento y mobiliario completo, para tener una formación académica de calidad.

Dr. ELIANA MAZUELOS: Manifiesta que, tanto el programa profesional de educación secundaria como el programa profesional de educación inicial comparten estos ambientes y en los últimos años han visto rebasadas



la capacidad por el número de estudiantes que tenemos, el programa de educación inicial desde hace 27 años viene ocupando cinco aulas solamente, atendemos una población que no baja de 600 o 500 estudiantes, este año construimos fuera de la universidad un espacio muy pequeño que básicamente es para atender actividades lúdicas y actividades con niños. no son aulas académicas, entonces de ninguna manera podemos pasarnos a hacer actividades académicas a Llavini. Así también, estamos solicitando que se nos asigne un jefe de departamento.

Dr. EFRAIN HUMBERTO YUPANQUI PINO (Decano Encargado): Manifiesta que, tenemos aproximadamente 2620 estudiantes en cuatro escuelas profesionales, este proceso de insatisfacción inicia desde autoridades pasadas que no le han dado la importancia a solucionar este problema, la escuela profesional de educación secundaria tiene 45 años de funcionamiento, la escuela profesional de educación física tiene 40 años, inicial tiene 27 y primaria tiene 29 años, tenemos autoridades en la facultad que han descuidado este proceso, hemos solicitado que nos habiliten diferentes ampliaciones de infraestructura construcción de nueva infraestructura que nos brinden el acceso a nuevos terrenos para poder solucionar este problema pero tenemos la opinión de la oficina de planeamiento y presupuesto en donde nos dice es imposible porque todas las infraestructuras de educación no están saneadas no están liquidadas, entonces el decano Dr. Jorge Ortiz, inició con este proceso de liquidación de todas las obras de la facultad y ahora se tiene las resoluciones de liquidación de todas esas infraestructuras, ahora iniciamos con el siguiente proceso de solicitar la habilitación de terreno para las diferentes escuelas profesionales pero es una decisión de la autoridad y sus funcionarios para dar accesibilidad a la solicitud que se ha presentado, hemos tenido la visita de su autoridad, Vicerrectores y su equipo a quienes agradecemos.

DRA. KELLY AYALA PINEDA (Docente de la Escuela profesional de Educación Inicial): Manifiesta que, tengo más de 26 años enseñando y nuestra escuela nunca ha sido atendida, tenemos necesidades, no podemos brindar el servicio educativo de calidad, educación inicial ha sido la primera escuela profesional acreditada y a la fecha no podemos reacreditarnos porque lamentablemente adolecemos de infraestructura y de los espacios necesarios, supongo que por eso nuestros estudiantes han hecho este reclamo y el día de hoy nos tienen aquí presentes, esperamos que el día de hoy puedan tomar la decisión y asignarnos todo lo que se ha solicitado.

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN: Menciona que, nosotros venimos solicitando reiteradamente terrenos desde el 30 de enero, donde hemos solicitado 800 metros, terreno que fue asignado a Administración y está en su poder, no sé si me permite señor rector entregarle nuevamente este pequeño expediente. Aquí está la Resolución Rectoral en la cual se le hace una donación a la escuela profesional de educación inicial, en el Rectorado del Dr. Porfirio Enrique Salas, terrenos que han sido asignados a Educación Inicial terrenos en los que actualmente está funcionando la Institución Educativa Secundaria José Carlos Mariategui, esta es una situación en la cual su rectorado y la decanatura tienen que ver la legitimación de estos terrenos. Conversando con usted señor rector nos dijo que podríamos derruir el edificio antiguo de la facultad de educación y construir un edificio de 10 pisos documento que también reza en ese pequeño expediente. Recientemente hemos presentado un documento pidiendo 4000 metros cuadrados en el CIP Illpa para la escuela profesional de educación física.

PRESIDENTE DE LA ESPECIALIDAD DE MATEMÁTICA: Manifiesta que, se necesita la implementación de los laboratorios de informática, laboratorios de ensamblaje de computadoras, laboratorios de matemática y laboratorios de física, así también solicita aparte del WiFi, el internet de fibra óptica.

SEÑOR RECTOR: Indica que, hemos escuchado atentamente, ahora vamos a pasar al informe de la comisión de racionalización de ambientes y uso laboratorios.

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN: Menciona que, solamente soy miembro de la comisión, este es un resumen, en base al parte de dictado de aula, que firman todos los días los docentes, hay algunos ambientes que usa Educación Inicial que funcionan en Llavini, destinado a infantes, sin embargo, en la visita a Llavini sólo se encontró un ambiente con niños todo lo demás estaba vacío, está faltando recabar el libro de asistencia sobre el uso que le están dando a todo el predio, en el edificio antiguo evidentemente están totalmente llenas y lo mismo ocurre con las aulas de educación física, hay aulas que están en blanco que falta corroborar con el Informe del Dr. Pécay Yabar; lo que preocupa es el uso reducido del edificio de laboratorios educación secundaria, en total hasta finales de octubre, el laboratorio de biología se utilizaba 21 veces, el de química 29 veces, el laboratorio física 13 veces, el auditorio no lo usan, sacando el porcentaje de uso, el laboratorio de biología lo utilizan al año en un 2.5%, el de química 3.45%, el de física 1.55% y todo el edificio tiene un uso de 2%, esto quiere decir que este edificio no está siendo utilizado por la facultad, una idea sería que inicial, que no tiene edificios, se vaya ahí; tienen dos aulas que lo utilizan para salón de grados, pero podría utilizarse el auditorio.

EST. DONABAN M. LUQUE GARCIA: Menciona que, nosotros hacíamos clases en esos ambientes de laboratorio, por lo cual no se registraba como uso de laboratorio, se registraba como aula y son solo tres ambientes. En segundo lugar, el ambiente que supuestamente es de secundaria, el pabellón general es de todos. Respecto a que, han encontrado vacío estos ambientes, no estamos yendo a estos laboratorios justamente a reclamo. Me pareció extraño cuando se dijo que es la primera vez que nos llega el pedido, como estudiantes primero hemos recurrido a la autoridad pertinente de la Facultad, por el que se solicita la ampliación del cuarto piso. Menciona que en la Facultad de Ingeniería Química tiene 250 estudiantes y la Escuela Profesional de Comunicación 350 y una construcción nueva, la atención debería ser global. El señor vicerrector solicita que esos ambientes se conviertan en aulas, para mí es antiacadémico. Menciona que en la

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN: Aclara que la información se requirió a los directores que aun no lo han hecho llegar, cuando me apersono con el encargado de los laboratorios, manifiesta que todo está registrado en sus cuadernos donde firman la asistencia, y la información que se ha consignado en este informe representa esos archivadores, se está a la espera también del informe oficial del encargado de laboratorios; probablemente esos laboratorios hayan tenido bastante uso, pero en la actualidad está vacío.



SIDUNA: Menciona que, hablamos de una escuela profesional de educación inicial totalmente hacinada, me consta porque estuve ese día, hemos visitado dos aulas que posiblemente serían laboratorios con un solo registro al mes, hemos encontrado guardadas computadoras de última generación bien equipadas, tenemos que merituar que hicieron los anteriores decanos. Es evidente que la escuela profesional de educación inicial no tiene ambientes, por lo que esta demanda debe de atenderse

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA: Respecto a lo señalado por el estudiante indica que, la Facultad de Ingeniería Química cuenta con 400, aquí tiene que haber el mecanismo adecuado sin ofender a ninguna facultad, todas las escuelas merecemos el respeto y necesitamos aulas adecuadas, laboratorios equipados, la lucha es para todos; sé que su autoridad está haciendo todo lo posible y nosotros somos testigos, queremos que todos tengan lo necesario y a la Facultad de Ingeniería Química recién se nos está atendiendo.

EST. EVA M. ACERO AGUILAR: Pide que se atienda a los compañeros de educación.

DECANA DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL: Manifiesta que, no comparto la idea cuando dicen que algunas facultades han sido atendidas con mayor prioridad, en algún momento en la Oficina de Planeamiento me dijeron: hay que evidenciar la necesidad, tenemos que hacer esos diagnósticos para poder plantear propuestas de mejora, hemos escuchado la necesidad apremiante de la escuela inicial, Creo que es urgente, necesario y pertinente que se le atienda para que pueda dar una oferta educativa pertinente. Todos tenemos las mismas necesidades, es importante que se atienda a la facultad de educación, pero también se vaya priorizando progresivamente.

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS: Menciona que, concuerdo con la participación de la decana que me ha antecedido en que se tiene que priorizar estas atenciones, pero estas priorizaciones tienen que ser equitativas, por lo que, es necesario el sinceramiento, es evidente de que la Escuela Profesional de Educación Inicial no cuenta con su pabellón, se ha informado que cuentan con cinco aulas, a pesar de que el Decano ha indicado el Decano tienen una resolución de donación, sería importante que se esclarezca cuál es la condición del colegio de Aplicación.

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO: Menciona que, hay que tener mucho cuidado, los escasos recursos y restricciones con los que cuenta la Universidad, como autoridades tenemos que priorizar, optimizar y asignar eficientemente lo poco que tenemos. Evidentemente, la necesidad de la Facultad de Educación es múltiple, en referencia al segundo punto, de cambio de programas a Escuelas, es un tema bastante técnico, que se tiene que resolver en la facultad en principio, porque esto implicaría el cambio de denominación del título profesional, porque las especialidades están condicionadas a la obtención del título, recomendaría ver qué universidades en el país han optado por estas modalidades. Y en el tema de Internet es álgido en la universidad, pero que en esta gestión se va a empezar a cubrir eso.

VICERRECTOR ACADÉMICO: Menciona que, creo que la necesidad está demostrada y creo que hay la voluntad del Consejo Universitario de apoyar. Complementando el análisis, si el día de hoy acordamos la adjudicación del terreno, vendrá la elaboración del proyecto y ejecución, en ese periodo de tiempo necesitamos optimizar el uso de la infraestructura, quiero que también se comprenda desde ese punto de vista el uso eficiente de los recursos.

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ESTADÍSTICA: Menciona que, se observa que el que toma local consigue terreno para su edificación y no debería ser así, deberíamos priorizar y optimizar de acuerdo a las necesidades como lo hacen las universidades privadas, en varios consejos se ha estado otorgando terrenos a varias escuelas o facultades, nadie se va a oponer a eso, pero en ningún consejo he visto al director o al encargado de Plan Director. Se ha hablado de la expansión a Illpa, pero no hay ninguna propuesta sobre eso, pido que se invite al Encargado del Plan Director y nos explique. Respecto a los laboratorios, en mi facultad la mayoría de mis estudiantes vienen con su laptop y ya no bajamos a los laboratorios porque son máquinas ya que están en desuso, ya están en obsolescencia tecnológica; en un consejo ordinario solicite que se haga un proyecto de inversión IOARR para reemplazar todas las computadoras con tecnologías actuales, espero que para el siguiente año se haga, entonces pediría, sumándome al pedido de la facultad de educación, que se haga efectivo este IOARR con respecto a los computadoras para el próximo año, para varias Escuelas Profesionales.

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES: Respecto a la alusión del estudiante indica que, tenemos que dar datos precisos, la escuela de comunicación tiene exactamente 478 estudiantes, no 350. Crep que las demandas de la facultad de educación son justas, no estamos en contra de eso, de ninguna escuela. Resalta la necesidad de la Escuela Profesional de Educación Inicial.

SEÑOR RECTOR: Menciona que, tenemos que tomar la mejor decisión para que los jóvenes y señoritas estudiantes de la facultad de ciencias de la educación tengan la mejor calidad de formación profesional, eso ha sido nuestro compromiso y no sólo estamos trabajando para una facultad, estamos trabajando para atender todas las facultades, llama la atención que la escuela profesional de educación secundaria tiene 45 años de funcionamiento y hemos tenido decanos y directores de escuela, que no han trabajado por la educación de la juventud; junto con la Comisión de Racionalización de Ambientes y uso de laboratorios nos hemos aproximado a la facultad de ciencias de la educación llamamos a las autoridades de la facultad de educación y nunca nos contestaron. Hemos revisado en mesa de partes si había algún pedido de estudiantes y no había ningún pedido de estudiantes, recién el día viernes presentaron su memorial, hice pasar a todos los estudiantes, no solo a los dirigentes, pero llama la atención que no están el director de escuela profesional, el director del departamento académico y el Director de Escuela no tenía el horario de sesiones de aprendizaje ni el horario de laboratorios. En esa visita hemos encontrado docentes y estudiantes desarrollando sus clases, pero también encontramos varias aulas sin estudiantes, vacías, y encontramos a un profesor en un aula según él le tocaba el horario de clases y por eso le pedimos el horario sesiones de aprendizaje al director de escuela para verificar, pero después resulto que nunca ha desarrollado sesiones en ningún laboratorio. Igualmente, en esa visita hemos tomado conocimiento los planos de la oficina de planeamiento y modernización de la universidad del pabellón de la Facultad de Ciencias de



la Educación, verificamos los laboratorios de cómputo y decían que tenemos equipos obsoletos, desfasadas, se llevó los equipos a la Oficina de Tecnología de la Información, y en su informe indican que son computadoras Core i7 y pregunto al decano de la Facultad de Sistemas o al Decano de Estadística, ¿esas computadoras son obsoletas?, también encontramos en algunos laboratorios y oficinas equipos guardados, en uno de los laboratorios tenían 19 computadoras i5, quizá esas si son de generación pasada. Revisando los planos anteriormente en este local funcionaban las Escuelas Profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria e inclusive Educación Física, ahora la Escuela Profesional de Educación Primaria tiene una nueva infraestructura, la Escuela Profesional de Educación Física también tiene infraestructura, lo que queremos es racionalizar, dar un uso óptimo de los ambientes de la Universidad. En ese sentido, propongo otorgar en exclusividad a la Escuela Profesional de Educación Secundaria todo el pabellón antiguo de la Facultad de Ciencias de la Educación de acuerdo a los argumentos que hemos encontrado; y, la oficina de planeamiento y modernización de la Universidad ha tomado las medidas que son 1605 m², para que pueda ocupar en exclusividad y reubicar temporalmente a la Escuela Profesional de Educación Inicial, al pabellón donde está el auditorio, el segundo nivel laboratorio y en tercer nivel está la biblioteca. La Universidad está entrando a la era de la modernidad e innovación, a partir del siguiente año vamos a instalar bibliotecas digitales interactivas. Ahí podemos acondicionar con el mantenimiento para que las aulas no sean frías, sino sean aulas cómodas y también tenga mobiliario para la Escuela Profesional de Educación Inicial, y si faltan aulas, podemos reubicarlos temporalmente en el edificio de 15 pisos hasta la construcción de su nueva infraestructura. En este consejo universitario podemos asignar un terreno para viabilizar el proyecto de inversión pública, para iniciar el perfil del proyecto e inscribirlo en la programación multianual de inversiones, el código único de inversión, porque así inician los proyectos y hasta que se pueda construir su pabellón para la Escuela Profesional de Educación Inicial, adicionalmente, podemos ceder un espacio aquí al costado, donde eran el pabellón de residencia de estudiantes, respecto a la implementación de laboratorios de cómputo, viendo las características de las computadoras, si faltan computadoras, podemos dotarles nuevas computadoras para la implementación de sus laboratorios de cómputo, y también aperturar el edificio de 15 pisos para la Facultad de Ciencias de la Educación, para todas sus escuelas profesionales que necesiten laboratorios de cómputo, la Facultad de Educación indique qué programas utiliza y se va a instalar, porque estos laboratorios son para toda la universidad, todas las escuelas profesionales tienen que alcanzar las fechas para calendarizar, hacen el requerimiento y se le habilita los ambientes. Respecto al internet se hizo el convenio con Huawei para que haya Wifi en todo el campus de la ciudad universitaria, también se ha hecho la ampliación para que se haga la reinstalación de fibra óptica en todas las facultades, pero es un proceso. Referente al pedido de conversión de las cuatro especialidades a Escuelas Profesionales, es verdad que hemos creado nuevas escuelas profesionales, hemos encargado a los técnicos en las universidades públicas del Perú y no tiene las especialidades que piden los estudiantes. Si los estudiantes desean, no tenemos ningún inconveniente de que sus especialidades se conviertan en escuela profesional, pero tenemos un estándar de requisitos que pide SUNEDU, entonces, que se inicie con el proyecto, se haga el estudio de mercado y se canalice por la facultad, Consejo Universitario y Asamblea universitaria, una vez hecha la aprobación en Asamblea Universitaria, se tiene que tramitar ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU y el Ministerio de Educación, para ver la pertinencia y coherencia, no vaya a ser que tengan alguna observación que impida su participación en los concursos para nombramiento, para contrato de docentes en Educación; por lo tanto este Consejo Universitario encomienda a las autoridades de la Facultad de Ciencias de Educación que evalúen bien la pertinencia y este Consejo Universitario autorice que inicie con este proyecto. Sin más intervenciones, a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó lo siguiente:

- Otorgar en exclusividad a la Escuela Profesional de Educación Secundaria, todo el pabellón antiguo de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNA – Puno, que son 1605 m².
- Reubicar de manera temporal a la Escuela Profesional de Educación Inicial al segundo y tercer nivel del pabellón de Laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNA – Puno.
- En el caso que aún faltara aulas, reubicar de manera temporal a un piso del Edificio de 15 pisos de la UNA-Puno. Reubicación que rige de manera temporal hasta la construcción de la nueva infraestructura para la Escuela Profesional de Educación Inicial de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNA – Puno.
- Aprobó asignar terreno ubicado al costado donde estaba ubicado el pabellón de residencias universitarias; a efecto de viabilizar el proyecto de inversión pública, para la construcción del pabellón para la Escuela Profesional de Educación Inicial, Facultad de Ciencias de la Educación de la UNA – Puno.

ESTUDIANTE E.P. DE EDUCACIÓN INICIAL: Pregunta, ¿Cuándo empezara la ejecución? Y solicita el cambio de los miembros de la comisión de la Escuela Profesional de Educación Inicial.

SEÑOR RECTOR: Menciona que, vamos a encomendar a los estudiantes que alcancen sus representantes para acreditar ante Secretaría General y encomendar a la Subunidad de Mantenimiento para que inmediatamente a partir del día de hoy se ponga a trabajar para asignar, adecuar los ambientes y asignar a partir del día de hoy el piso que está disponible para la Facultad de Educación.

8. MEMORIAL DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, REFERENTE A LA DISTRIBUCIÓN DE CURSOS EN LA UNIDAD DE POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD.

SECRETARÍA GENERAL: Da lectura a los antecedentes del punto.

SEÑOR RECTOR: Invita a los docentes para que puedan sustentar este punto.

Dr. PEDRO HUAYANCA MEDINA: Manifiesta que, a inicios de este 2024, un grupo de docentes hemos sido atropellados, en el primer semestre no hemos tenido asignatura, pero profesores que no tienen vínculo con la universidad han dictado, eso no es justo, esperemos que el Director de la Escuela de Posgrado pueda dar una justificación de esto, no se viene respetando la directiva de la escuela de posgrado. Otro punto es que, cuando



somos asesores se hace una observación a un determinado asesorado, levanta la observación, y vuelven a realizar observaciones, debería reglamentarse que solo se haga una observación, para no perjudicar al estudiante y se pueda solicitar un informe de todo esto.

SIDUNA: Manifiesta que, en efecto, es una preocupación que me llama la atención, es que no se haga una distribución adecuada a los docentes de la Universidad, comprendiendo que la directiva señala como primer orden la distribución debe ser a los docentes ordinarios de la universidad en consecuencia, creemos que en la distribución debe darse prioridad a los docentes ordinarios de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la misma manera debe distribuirse la carga académica en los diplomados y según las especialidades. Se ha tomado conocimiento, que a un grupo de docentes no se les asigna por sorteo ser miembros de jurado de tesis en pregrado y posgrado.

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO: Menciona que, esta situación es preocupante, el mismo grupo de docentes que presentó este memorial a Consejo Universitario también lo hizo a la Escuela de Posgrado y se hizo el trámite correspondiente a la Unidad de Posgrado de Educación, y me acaban de informar que han presentado su informe, pero todavía no lo he revisado detalladamente. Es importante mencionar que, a partir de la dación de la nueva ley universitaria, la escuela de posgrado se descentraliza a las facultades, las responsabilidades pasan a las unidades de posgrado y son las que administran los diferentes programas de maestría y doctorado, ellos en su comité consultivo, es donde priorizan la carga académica de los docentes, sin embargo, hay algunas unidades de posgrado que hasta la fecha no han remitido la carga académica, toda vez que en la directiva académica se solicita lo remitan con anterioridad, actualmente estamos poniendo a la par el inicio del semestre en el pregrado con el inicio del semestre en el posgrado, nosotros tenemos que consolidar toda esta información y remitir a las instancias correspondientes para su respectivo trámite. Se ha podido observar en este memorial que en algunos casos han invitado a colegas contratados no habiendo cumplido con la totalidad de docentes ordinarios como corresponde; si yo convoco a un colega contratado es porque ningún docente ordinario ha aceptado la carga académica, lo cual es inviable porque somos muchos docentes, al menos en la Facultad de Educación, y lo mismo sucede en otras facultades. Respecto al sorteo de jurados tanto para maestría y doctorado también se administra en las unidades de posgrado, desde la escuela de Posgrado no tenemos control, hay un coordinador de investigación que tiene esta tarea y es lamentable que en algunos casos estén direccionando o no estén sorteando como corresponde, ese es criterio del coordinador de investigación en coordinación con el director de la unidad de posgrado y con el decano de la facultad, tiene que existir una coordinación efectiva, mientras que en pregrado hay un límite, en posgrado no hay límite para las veces que se pueden sortear hasta que se elija la terna ideal, eso por ejemplo es una debilidad en el sistema y obviamente eso corresponde a un acuerdo que hubo en el consejo consultivo, de años pasados, considero que, tenemos que regular efectivamente el sorteo de jurados y la distribución de carga académica.

DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES: Menciona que, he visto estos problemas que se dan en las unidades de posgrado, considero que deberíamos tener sanciones aquellos directores que no cumplen con el reglamento, y creo que debemos hacerle una revisión al reglamento. Asimismo, respecto a los sorteos del pilar de posgrado, cuando yo estuve como Directora en la gestión anterior, reclamé varias veces para que se actualice ese software y nunca se actualizó, nosotros como decanos tenemos que involucrarnos, estar al tanto de nuestros directores, en mi facultad tenemos un trabajo conjunto y nosotros cumplimos con el reglamento. Considero que, se debe hacer una revisión en ese software, revisión al reglamento y una actualización.

DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN (e): Menciona que, acabo de recibir este documento que esté elaborado el 15 de julio del 2024 y presentado a la unidad de posgrado el 2 de octubre del 2024, seguramente el decano titular desconoce de este documento para poder darle alguna solución. En Consejo de Facultad se realizó un informe exhaustivo al director de la unidad de posgrado, como consejo de facultad estamos a la espera de ese informe, pero veo que este documento ha llegado a estas instancias superiores, es algo que se tiene que evaluar entonces solicitaría que el Director de la Escuela de Posgrado solicite cuál es la estrategia de la distribución de carga académica y cuál es la estrategia de la asignación de jurados para los trabajos de investigación, y este estudio, auditoría, sea de dos gestiones atrás. En la segunda especialidad también hay un pedido verbal que indica que se desarrolla este tipo de distribuciones.

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO: Menciona que, en el comité de gobierno de la facultad de ciencias de la educación en la unidad posgrado la distribución de la carga académica se hace en estricto cumplimiento de la directiva académica considerando primero los profesores nombrados, luego los profesores contratados y si hay espacio o se necesita un especialista, solicitamos la participación docentes externos y esta distribución lo hacemos de manera colegiada, el director de la unidad posgrado, el coordinador de investigación, el coordinador académico que trae la propuesta, el coordinador de responsabilidad social y el coordinador de los diplomados. Se dice que estamos discriminando a los docentes de la unidad, lo cual no es cierto, desde el primer curso que se ha empezado hemos asignado cursos a los docentes que han firmado el memorial, también conversamos con el Director de la Escuela Posgrado donde le indicamos cuál era la forma como abordamos esta distribución, los cursos no alcanzan en un semestre para todos secuencialmente. En la reunión con el Director de posgrado nos hemos comprometido a corregir los errores. Respecto al sorteo de jurados, mi persona no tiene un acceso directo al sistema, hay una coordinada de investigación que es una colega de Educación Física, se presentan casos que posiblemente se irán mejorando en el sistema.

SEÑOR RECTOR: Menciona que, era necesario escucharlos y también corregir; hay pedidos para corregir y mejorar el tema de distribución de cursos en la unidad de posgrado de todas las facultades, entonces tenemos que mejorar la directiva y aprobar un nuevo reglamento para que no se repita esto, para que todos tengan la oportunidad y también lo que pedía el decano encargado de la Facultad de Ciencias de la Educación, que se haga una auditoría de los dos últimos periodos, para tal efecto, el Director de la Unidad de Posgrado presente el informe de la distribución y también se hará la investigación. Por estas consideraciones, propongo la comisión encargada



presidida por el Director de la Escuela de Posgrado, e integrada por la Decana de la Facultad de Ciencias Contables, y por el Decano de FIMEES. A consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó nominar una Comisión encargada de investigar los 05 últimos periodos que corresponden al reporte de distribución de cursos en las Unidades de Posgrado de las Facultades de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, para el dictado de cursos en Diplomados, Maestría, Doctorados y Segundas Especialidades, especificando que docentes dictaron cursos y la cantidad de veces; toda vez que debe haber equidad en la distribución de cursos, ser especialistas y sean beneficiarios en orden de prioridad para dar apertura a todos los docentes de la UNA; conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Dr. JUAN WALTER JUDELA MAMANI (Director de la Escuela de Posgrado)

MIEMBROS:

Dra. LILY MARIBEN TRIGOS SANCHEZ (Decana de la Fac. de Ciencias Contables y Administrativas)

M.Sc. EDGAR HOLGUIN HOLGUIN (Decano de la Fac. de Ing. Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas)

DECANO DE FIMEES: Cede el uso de la palabra a un docente de la Facultad de Ciencias de la Educación.

DOCENTE BASÍLIDE AVILÉS PUMA: Manifiesta que, en la Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Educación, que cuenta con 11 menciones en la cual ninguno de los colegas que hemos firmado hemos sido considerados, así también en la unidad de posgrado, en sus ocho menciones; los días martes y los días jueves se hace sorteo de jurados para las tesis o para los proyectos de investigación, efectivamente hay un comité colegiado y un coordinador político, así también se realizan demasiadas observaciones a los proyectos de los maestrandos por el hecho de que esta el nombre una persona de la oposición, me parece importante en este honorable consejo universitario resarcir esas situaciones. Solicita que la auditoria se realice sobre las ultimas 5 gestiones.

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN: Menciona que, ha quedado claro creo que mientras un docente manifiesta que nunca se le ha invitado, el director de la escuela de posgrado manifiesta de que se les ha invitado a todos y estos han declinado, uno de ellos miente ante el Consejo Universitario, esta comisión podría empezar por ahí y averiguar, para así tener más elementos de juicio.

SEÑOR RECTOR: Menciona que, el reporte se amplió a los últimos 5 periodos, para determinar quiénes han se han beneficiado y quienes no, igualmente la comisión elabore una nueva propuesta de Reglamento, la Directiva actualizado, para aprobarlo en un próximo consejo universitario. También que revise el sorteo de asignación de jurados, desde ya este consejo puede aprobar que un representante de la escuela de posgrado participe en el sorteo de los jurados de las facultades, a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó que, la referida Comisión deberá alcanzar una propuesta de Directiva debidamente actualizado, y se disponga la revisión del sorteo de asignación de jurados para proyectos de investigación de Maestría y Doctorado.

9. NOMINACIÓN DE COMISIÓN DE EMBELLECIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES, PARQUES, JARDINES, ESTACIONAMIENTO, REUBICACIÓN Y MEJORA DE KIOSCOS EN LUGARES APROPIADOS.

SEÑOR RECTOR: Menciona que, este punto es muy importante para la Universidad Nacional del Altiplano, en estos últimos años se han mejorado las áreas verdes de la Universidad Nacional del Altiplano, pero aún falta mucho que trabajar para que todas las facultades tengan áreas verdes y también tengan playas de estacionamiento. También se ha tocado en este Consejo Universitario el tema de los kioscos, tenemos que ordenar, mejorar, y uniformizar los kioscos. Entonces vamos a nominar una comisión para que vea este trabajo, no será rápido, pero tenemos que iniciar. Propone en la comisión a la decana de la facultad de ciencias administrativas, al decano de la facultad de ingeniería civil, al decano de ingeniería agrícola e integraremos a la subunidad de gestión ambiental, asimismo queremos que el personal de limpieza que estaba a cargo de la unidad de seguridad, pase bajo la responsabilidad de la subunidad de gestión ambiental, así también, queremos incorporar a la comisión al jefe de la subunidad de mantenimiento, le estamos asignando dos vehículos con tanque, y en esa comisión también que esté la unidad de planeamiento y modernización de la universidad. Así también esta comisión vera el tema de reubicación de kioscos en lugares adecuadas, esta comisión tendrá toda la facultad para tomar la decisión. A consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó la nominación de la Comisión de Embellecimiento de Áreas Verdes, Parques Jardines, Estacionamiento, reubicación y Mejora de Kioscos en lugares apropiados; comisión que tendrá la facultad para su distribución de kioscos; la misma que estará conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Dra. MARIA ANTONIETA BEDOYA GONZALES

Decana de la Facultad de Cs. Administrativas y Humanas

MIEMBROS:

- Mg. RICARDO ROMERO LOAIZA
Decano de la Fac. de Ing. Civil y Arquitectura
- Dr. GERMAN BELIZARIO QUISPE
Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola
- M.Sc. MARCO ALEXIS VERA ZUÑIGA
Jefe de la Sub Unidad de Gestión Ambiental
- Ing. JUAN CARLOS SUCASAIRO MONROY
Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización
- Lic. GUILLERMO FLORES LOPEZ
Jefe de la Sub Unidad de Mantenimiento

DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA: Sugiere que se implementen cafetines en las facultades.

SEÑOR RECTOR: Entonces autorizamos a las facultades que tienen ambientes, para que puedan adecuar un cafetín en sus azoteas, de acuerdo a la autonomía de la facultad. Encargamos a la Unidad de Seguridad y Salud



en el Trabajo y al Servicio Médico para que pueda verificar, para que, si hay alimentos, haya control de higiene y sanidad. Entonces queda autorizado a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobado.

10. RESOLUCIÓN DE CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE AQUINO BOLIVIA POR PRESENTARSE CONTROVERSIA EN LOS ESTUDIANTES DE MEDICINA Y PERIODO LECTIVO DE FORMACIÓN.

SECRETARIA GENERAL: Da lectura a los antecedentes del punto indicando que se ha invitado a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para que pueda ampliarnos este punto conjuntamente con el asesor legal.

JEFA DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES: Menciona que, se ha recibido el memorial presentado por los estudiantes de la Facultad de Medicina Humana en donde indican que este convenio ha sido firmado sin el consentimiento de las autoridades de la Facultad de Medicina Humana, lo cual es falso, aclaro que este convenio ha sido suscrito tomando en cuenta que los convenios son aprobados en Consejo de Facultad en el año 2023. Se encontró un acervo documentario referente a este convenio de fecha 20 de septiembre del año 2019 en donde se propone este convenio, en el año 2021 con oficio 359 se alcanza nuevamente la contrapropuesta del convenio al decano de la Facultad de Medicina Humana, para validación y observaciones en las cláusulas 4, 5 y 7; en el año 2023 se presenta nuevamente la intención de convenio de fecha 24 de noviembre del 2023 presentado al decano de la Facultad de Medicina Humana y con fecha de 27 de noviembre del 2023 el decano solicita nuevamente el trámite respectivo para la suscripción del convenio a la oficina de OCRI, en fecha 4 de diciembre del 2023 OCRI alcanza contrapropuesta al decano para la viabilidad y observaciones respectivas al convenio, en fecha 11 de diciembre OCRI envía la contrapropuesta del convenio Asesoría Legal para Opinión Legal, esta opinión ha sido también aprobada por Consejo de Facultad de Medicina Humana, en fecha 14 de diciembre Asesoría Legal emite un decreto administrativo en donde se solicita nuevamente al decano de medicina evaluar el convenio para ser aprobado en consejo universitario, en fecha 21 de diciembre 2023 el decano con oficio 520 remite nuevamente el convenio con UDABOL para su ejecución y trámite correspondiente, finalmente el 2 de enero del 2024 se celebra ambos convenios. El memorial indica que solo ha sido firmado por las autoridades y el consejo universitario, lo cual no es cierto. Propongo a este consejo que se pueda formar una comisión o en todo caso tomar en cuenta el informe legal en donde concluye que es procedente para poder resolver el convenio, por cuanto es atribución del Consejo Universitario conforme al Estatuto Universitario.

DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA: Menciona que, este convenio no fue firmado en mi gestión, cuando hemos querido implementar el convenio, el consejo de facultad puso gran oposición y fundamentando que la facultad no habría intervenido porque no hay un documento donde estén las firmas de los miembros, y demás observaciones referidas a las normas que regulan la parte académica. Y no hay un documento, por parte de convenios, que me indique cómo es que se convalida los cursos que han llevado, se ha preguntado a la Asociación Peruana de Facultades de Medicina y me indican que consulte a la SUNEDU, SUNEDU me indica que se deben comparar los programas que hay en Bolivia con el programa del Perú, pero eso no se hizo. Desconocemos como son este tipo de convenios internacionales. Con este fundamento es que se planteó al consejo de facultad y hubo una votación donde hubo una oposición completa, además que hubo la posibilidad de que quiten los cupos del internado, entonces se acordó de que ya no se iba a dar más convenios con esa universidad.

SEÑOR RECTOR: Menciona que, este documento recién llego el 12 de noviembre, sin embargo, semanas antes han emitido un pronunciamiento, pero nunca llego a Rectorado. Debo aclarar que el rector está facultado para suscribir convenios nacionales e internacionales, pero estos se canalizan y vienen de las facultades; en este caso este convenio vino de parte del ex decano de la facultad de medicina humana, Dr. Gilberto Félix Peña Vicuña, con esa aclaración pongo a consideración la resolución del convenio por presentarse controversias con los estudiantes de medicina humana.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó resolver el CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE AQUINO, BOLIVIA, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1865-2024-R-UNA; en concordancia al Informe Legal N° 2563-2024-OAJ-UNA-PUNO.

11. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA R.R. N° 1829-2022-R-UNA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SUBUNIDAD DE GESTIÓN DE PLANES DE NEGOCIOS POR SUB UNIDAD DE PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO.

SECRETARIA GENERAL: Da lectura de los antecedentes del punto.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó la modificación de la Resolución Rectoral N° 326-2024-R-UNA, en el extremo de la denominación del cargo estructural de la Sub Unidad de Gestión de Planes de Negocios por SUB UNIDAD DE PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO, sub Unidad adscrita al Vicerrectorado de Investigación de la UNA – Puno; en concordancia al Informe Legal N° 2403-2024-OAJ-UNA-PUNO.

12. RATIFICACIÓN DE LA R.R. 2966 Y 3013-2024-R-UNA, EMITIDO CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO.

SECRETARIA GENERAL: Da lectura de los antecedentes del punto.



DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES: Se abstiene del punto, dado que el Dr. Manuel Quintanilla es su cónyuge.

CONSEJO UNIVERSITARIO:

- Aprobó Ratificar la Resolución Rectoral N°2966-2024-R-UNA emitido con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, por la que se resuelve aprobar el Expediente Técnico Modificado N° 06 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos sin incremento presupuestal y ampliación de plazo por 120 días calendarios, con nueva fecha de finalización al 04 de mayo del 2025, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública (PIP) MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, con CUI N° 2266313.
- Aprobó Ratificar la Resolución Rectoral N°3013-2024-R-UNA emitido con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, por la que se resuelve autorizar el viaje al exterior, región de Araucanía – Chile, al Docente Dr. MANUEL LEON QUINTANILLA CHACÓN Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UNA, con fines de participación en el Congreso Internacional de Investigación Científica, llevado a cabo del 04 al 08 de noviembre del 2024.

13. APROBACIÓN DE NULIDAD EN PARTE DE LO DISPUESTO EN LA R.R: N° 2119-2023-R-UNA, ARTÍCULO SEGUNDO.

SECRETARÍA GENERAL: Tenemos la aprobación de nulidad en parte, lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución rectoral 2119-2023, emitida el 17 de agosto del año 2023, es un trámite sobre designación de cargos directivos de la Facultad de Ciencias de la Salud, en su artículo primero ratificó envía de regularización en todos los extremos de la resolución de decanato 02-2020 de la Facultad de Ciencias de la Salud, de fecha 14 de enero del 2020, por la que se designan en los cargos directivos de la Facultad de Ciencias de la Salud a ocho docentes, y en su artículo segundo se ha dispuesto, se abone la respectiva bonificación al cargo, se recordará que en el año 2020 estábamos en época de pandemia y ha habido pronunciamiento de la oficina de tesorería por la cual se ha pronunciado que no se ha efectuado ningún pago de algún cargo directivo de facultad, por lo que no es posible ejecutar ese artículo segundo, seguido el curso del expediente, asesoría jurídica se ha pronunciado que se declare nulo el artículo segundo de esta resolución rectoral, por haberse dispuesto erróneamente el abono de la respectiva bonificación al cargo a favor de los docentes designados de los que he mencionado, nulidad conforme a los fundamentos jurídicos expuestos en la presente opinión. Así también declara nulidad de todos los extremos de lo resuelto en la resolución rectoral 3438-2023, y demás actuados como consecuencia del vicio contenido en el acto administrativo del artículo segundo. Al tratarse de un caso de nulidad se ha dispuesto la notificación ya en varios consejos universitarios como ustedes han visto en la agenda, se ha notificado a la doctora Tatiana Paulina Valdivia Barra para que se apersona a este consejo universitario y puede ejercer su derecho de defensa y conforme lo acordado en el anterior consejo se ha procedido a notificarle por carta notarial, en fecha 7 de noviembre, en fecha 9 de noviembre, también se ha notificado su domicilio procesal recibido por su abogada patrocinante Mercedes Cachi Velázquez y nuevamente se ha ido a su domicilio real por parte del notificador de la oficina de secretaría general y no encontrando a nadie en el domicilio, pero se ha cumplido con el emplazamiento que ha considerado la oficina de asesoría jurídica. Corresponde al asesor legal a ver el punto.

ASESOR LEGAL: Menciona que, ya lo ha explicado detalladamente secretaría general, se trata de la declaratoria de la nulidad en parte de la resolución rectoral 2119-2023, específicamente de su artículo segundo que ha sido considerado de manera errónea, entonces sabemos desde el punto de vista legal de que cualquier error no puede generar un derecho, tanto más si tenemos los informes técnicos de parte de tesorería y otras dependencias, razón por la cual lo que corresponde a esta instancia es declarar la nulidad del artículo segundo de la Resolución Rectoral 2119-2023 referido al pago de bonificación por desempeño de cargo.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó lo siguiente:

- Declarar la NULIDAD EN PARTE de lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 2119-2023-R-UNA de fecha 17 de agosto del 2023, en el extremo del Segundo Artículo, por haberse dispuesto erróneamente el abono de la respectiva bonificación al cargo a favor de docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud, designados según el artículo primero.
- Declarar la NULIDAD en todos sus extremos de lo resuelto en la Resolución Rectoral N° 3438-2023-R-UNA y demás actuados, como consecuencia del vicio contenido en el acto administrativo del artículo segundo de la Resolución Rectoral N° 2119-2023-R-UNA.

SECRETARÍA GENERAL: Indica que, como ya lo he mencionado asesoría jurídica también se ha pronunciado, es consecuencia de esta nulidad que se está aprobando, la resolución rectoral 3438, en el que se le declaró improcedente el pedido de cumplimiento de contenido en la resolución rectoral 2119-2023, por no existir disponibilidad presupuestal.

14. INFORME DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DE PROYECTOS DE DOCENTES INVESTIGADORES 2023 QUE NO SON BENEFICIARIOS DEL BONO AL DOCENTE INVESTIGADOR.

SECRETARÍA GENERAL: Da lectura a los antecedentes del punto, e indica que este punto puede ser ampliado por el señor Vicerrector de Investigación.



VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN: Menciona que, tienen una relación de proyectos de investigación de docentes investigadores que no cumplieron con entregar su producto en el año 2003, que era un artículo publicado en la condición de aceptado. Son 13 los casos que aprobamos hace algunos meses que de acuerdo al contrato que hicieron con la universidad, tenían que devolver el íntegro del monto que se les asignó. Además de estar sancionados como docentes investigadores por dos años y no podían participar de recursos de la universidad. De los 13 casos que se tienen 9 han presentado su recurso de consideración entendiendo que a la fecha algunos que ya publicaron un artículo en el año 2024, otros ya tienen la condición de aceptación y hay 2 casos que bueno se comprometen a entregar su artículo en la condición de aceptado hasta el 30 de noviembre del 2024 y en caso de no hacerlo bueno se someterían también a la sanción correspondiente, entendiendo que el objetivo del programa no es sancionar sino el objetivo principal es que los docentes publiquen, se le ha dado trámite a sus recursos de consideración en estos casos y se le ha hecho la consulta a Asesoría Jurídica y por eso que está llegando este caso a Consejo Universitario para su reconsideración, para que se pueda reconsiderar el caso de estos 9 colegas y en los casos que está publicado y aceptado bueno quedaría ahí como culminado el proyecto y en los casos que han pedido ampliación darles esa ampliación hasta el 30 de noviembre para que puedan entregar su artículo en la condición de aceptado.

SEÑOR RECTOR: Pregunta respecto a los montos.

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN: Menciona que, esos son los montos que se les otorgó y que tenían que devolver.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: aprobó aceptar la Reconsideración formulada por 09 Docentes, concernientes a Proyectos de Docentes Investigadores de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, que no son beneficiarios del bono al docente investigador 2023; teniendo en cuenta que algunos ya publicaron y otros tienen la condición de aceptado; en el caso de 02 en la condición de ampliación, se amplía el plazo hasta el 30 de noviembre del 2024, para que entreguen su artículo en la condición de aceptado, caso contrario se someterían a la sanciones estipuladas para el caso; de acuerdo al siguiente detalle:

PUBLICACION EN BASE DE DATOS: SCOPUS

N°	ESCUELA PROFESIONAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NOMBRE DE PROYECTO	PRESUPUESTO OTORGADO	FUNDAMENTO DE RECONSIDERACION	CONDICION
1	Arte	CALSINA PONCE WILBER CESAR	Dinámicas sociales de las autoridades almaras; casa de los jilaq'atas Puno - Perú.	S/ 7,500.00	Reconocer sus artículos científicos durante el año 2023 como autor (01 artículo científico) y coautor (03 artículo científico).	PUBLICADO
2	Educación Primaria	PEREZ ARGOLLO KATIA	Violencia en el noviazgo y su relación con la ansiedad, la depresión en estudiantes de la Universidad Nacional del Altiplano.	S/ 15,000.00	Su proyecto de investigación principal fue rechazado y se presentó un nuevo artículo al evento 22nd LACCEI International Multi-Conference for Engineering, Education and Technology cuyo producto será publicado en una Revista Indexada de base SCOPUS.	ACEPTADO
3	Ingeniería de Sistemas	VILCA HUAYTA OLIVER AMADEO	Neural Networks and Sigmoidal Models for the waves of the coronavirus.	S/ 15,000.00	Su proyecto de investigación fue rechazado por la Revista International Journal of Advance Computer Science and Applications (IJACSA) por lo cual solicita ampliación de plazo para publicación.	AMPLIACION
4	Ingeniería Mecánica Eléctrica	BELTRÁN CASTAÑÓN NORMAN JESÚS	Construcción y validación de un sistema de distribución en C.C. del tipo nanored (NDCC) con tecnología solar fotovoltaica a nivel de prototipo, para ser aplicada en diferentes usos energéticos productivos y confort en Islas Flotantes los Uros	S/ 15,000.00	Su proyecto de investigación aun se encuentra en ejecución; sin embargo, dada la ejecución del proyecto se presentó un artículo derivado del proyecto principal al evento 22nd LACCEI International Multi-Conference for Engineering, Education and Technology cuyo producto será publicado en una Revista Indexada de base SCOPUS.	ACEPTADO
5	Ingeniería Mecánica Eléctrica	RAMOS CUTIPA JOSE MANUEL	Proyecto de investigación para la predicción de la generación de energía en sistemas fotovoltaicos mediante la utilización de redes neuronales artificiales.	S/ 15,000.00	Su proyecto de investigación aun se encuentra en ejecución; sin embargo, dada la ejecución del proyecto se presentó un artículo derivado del proyecto principal al evento 22nd LACCEI International Multi-Conference for Engineering, Education and Technology cuyo producto será publicado en una Revista Indexada de base SCOPUS.	ACEPTADO
6	Ingeniería Económica	HUAMANI PERALTA ALCIDES	Huella ecológica de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno: 2023	S/ 15,000.00	El proyecto de investigación se desarrolló en el año 2023; sin embargo, fue aceptado para publicación en la revista Sustainability el 28 de julio de 2024. La publicación cuenta con el DOI: https://doi.org/10.3390/su16156672	PUBLICADO
7	Ingeniería Electrónica	APAZA CRUZ JORGE LUIS	Modelado de un péndulo invertido móvil, usando hardware y software libre	S/ 15,000.00	Su proyecto de investigación fue rechazado por la Revista International Journal of Advance Computer Science and Applications (IJACSA) por lo cual solicita ampliación de plazo para publicación.	AMPLIACION
8	Medicina Veterinaria y Zootecnia	LUQUE MAMANI NATALIO	Determinación de la Morfometría espermática en ovinos de raza criolla y corriedales bajo condiciones del altiplano	S/ 10,000.00	Su proyecto de investigación fue enviado el 25 de marzo de 2024 a la Revista Mexicana de Ciencias Pecuarias cuyo nivel de impacto es de Q3 - SCIMAGO.	ACEPTADO
9	Medicina Veterinaria y Zootecnia	CATACORA FLORES NUBIA LILIA	Determinación de la morfometría espermática en ovinos de raza criolla y corriedales bajo condiciones del altiplano	S/ 15,000.00	Reconocer su publicación efectuado el 31 de marzo de 2023 en la Revista SPERMOVA el cual tiene un nivel de impacto Q4 - SCOPUS.	PUBLICADO

15. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE EXAMEN DE ADMISIÓN UNA – PUNO 2025 CEPREUNA Y 1ROS PUESTOS.

SECRETARIA GENERAL: Da lectura a los antecedentes del punto e indica que se encuentra presente el Director de Admisión para que pueda exponer los puntos 15 y 16.



DR. JUAN CARLOS HUANCA BENAVIDES: Menciona que, se expondrá el reglamento de examen de admisión, mismo que se está proyectando en la pantalla.

SEÑOR RECTOR: Indica que, dado que hemos aprobado este reglamento anteriormente, puede mencionar las mejoras y modificaciones.

DR. JUAN CARLOS HUANCA BENAVIDES: Da lectura a las mejoras del capítulo II, artículo 6°.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobado.

DR. JUAN CARLOS HUANCA BENAVIDES: Da lectura al artículo 15°, indicando que se añadió en el inciso c) en el caso del CEPRE UNA II, agregar la constancia de estudios concluidos del 5to año, en visto de que el examen de CEPRE UNA se va a desarrollar este 4 y 5, y no vamos a alcanzar a pedir el certificado de estudios.

SEÑOR RECTOR: Al respecto menciona que, la Ley Universitario menciona que tiene que postular alguien haya concluido sus estudios secundarios, el artículo estaría por demás. Si se ha considerado este punto, debería ser considerado de manera excepcional, por haberse aprobado el cronograma del examen en esas fechas.

DR. JUAN CARLOS HUANCA BENAVIDES: Menciona que, EBA desarrolla sólo cuatro años, educación básica regular desarrolla 5 años, en ambos casos es estudios concluidos, eso se podría especificar eso para evitar confusión ese es un punto, en el caso del CEPRE los estudiantes que están terminando este ciclo, no van a alcanzar con su certificado para enero o para cuando empiecen las inscripciones, motivo por el cual excepcionalmente se les estaría pidiendo una constancia de haber concluido satisfactoriamente su quinto año de enero, posteriormente incluso cuando hagamos el control biométrico van a poder adjuntar el documento oficial.

MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN: Este punto, tiene que ver con el problema temporal que se va a dar todos los años, las direcciones de instituciones educativas recién están regularizando más o menos hasta mediados de febrero para la certificación los alumnos que están estudiando en CEPRE o los que van a postular examen general van a tener las mismas dificultades y eso se da casi todos los años, entonces regularizan eso en el control biométrico.

SEÑOR RECTOR: Teniendo en cuenta lo mencionado, sugiere reprogramar la fecha del examen de CEPREUNA para el mes de febrero, porque no podemos ir en contra de la ley universitaria.

DECANO LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA: Sugiere que, en lugar de poner cuatro años simplemente indicar EBA concluido, respecto al examen de CEPREUNA que se traslada a febrero.

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA: Menciona que, considero que en el caso de CEPRE debería especificarse, excepcionalmente, y en el caso de EBA, concluido.

SEÑOR RECTOR: Entonces, se reprograma y se retira este punto.

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS: Menciona que, habría que tomar en cuenta la posible reacción negativa que podríamos tener de parte de los estudiantes y padres de familia.

SEÑOR RECTOR: Indica que, ellos saben que aún no hay fecha, eso se va aprobando y saben que ahora la ley Universitaria exige certificados de estudios, entonces haríamos mal en admitir esto, generaría un antecedente negativo, es mejor corregir ahora.

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ESTADÍSTICA: Sugiere que, se retire el término excepcionalmente con la constancia de logros de aprendizaje porque eso está en el sistema del MINEDU.

SEÑOR RECTOR: Indica que, para evitar cualquier reclamo y actuando en base a la ley, se cancela y se reprograma la fecha del examen del 4 y 5 para febrero. Continuamos.

DR. JUAN CARLOS HUANCA BENAVIDES: Da lectura al inciso g) del artículo 15°, constancia de apto en la prueba de aptitud vocacional, únicamente para los postulantes a las escuelas profesionales de arte y educación física, esto a raíz de una serie de observaciones de OCI.

SEÑOR RECTOR: Menciona que, en el examen de marzo de este año, OCI ha intervenido, dado que, en el proceso de inscripción a muchos estudiantes se les ha tomado el examen de aptitud, eran 20 preguntas y todos el mismo tiempo, hubo reclamos de un estudiante indicando que no le habrían comunicado y no vine preparado, para evitar eso, la ley universitaria en su artículo 98 indica que el examen de aptitud es opcional o complementario, entonces es mejor que no haya ninguna nota, sino simplemente que diga apto o no apto, ellos entran a una competencia en igualdad de condiciones esa es la modificación. A consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobado.

DECANO DE FIMEES: Pregunta, ¿que fecha empieza a dictar clases el CEPRE UNA?

SEÑOR RECTOR: Indica que, el CEPRE UNA, empieza después del examen de admisión general.

DECANO DE FIMEES: Menciona que, en otras universidades, para postular es esa constancia de egreso, pero para la matrícula sí te piden certificado de estudios.

DR. JUAN CARLOS HUANCA BENAVIDES: Explica los incisos añadidos al artículo 16°.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobado.

DR. JUAN CARLOS HUANCA BENAVIDES: Explica los incisos añadidos al artículo 17°.

DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES: Sugiere corregir el punto c), retirar excepcionalmente constancia de logros de aprendizaje.

DR. JUAN CARLOS HUANCA BENAVIDES: Explica los incisos añadidos a la tabla 3 y 4.



DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA: Respecto de la tabla 3, en esta debería incluirse también la información de las filiales, en una columna, para evitar las tablas adicionales, como la 5.

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN: Considera que la tabla separada esta bien, dado que se generarían confusiones. Respecto a la tabla 3, no habría necesidad de colocar el 45.

SEÑOR RECTOR: Considera que, el decano de ingeniería química tiene razón, y manejar en una sola tabla toda la información; y, respecto a los deportistas de alto nivel, entonces conforme señala la ley 98.4, la denominación es deportistas destacados.

DECANO DE FIMEES: Respecto a la tabla 3 y 4, es en cuanto a las vacantes, aquí solamente nos están poniendo 22 vacantes, en total 46; por lo que solicitaría, al igual que en la gran mayoría de las carreras, se ponga 50.

VICERRECTOR ACADÉMICO: Respecto a la primera propuesta, para colocar toda la información en una sola tabla, pero tendría que agregarse la misma cantidad de columnas que están en la tabla 5, teniendo que agregarse mínimamente 6 columnas.

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA: Menciona que, solamente se agregaría una fila.

DR. JUAN CARLOS HUANCA BENAVIDES: Manifiesta que, este documento que estamos aprobando va dirigido a muchachos de quinto año y algunos piensan que pueden trasladarse de la filial a la sede central, ese no es el objetivo y solicitaría que quede como está porque está especificado.

SEÑOR RECTOR: Indica que, quede como está pero que se indique, sede central en el título, en el caso de la fila 45 se estaría retirando. A consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobado.

SEÑOR RECTOR: Respecto del pedido del Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas, si es pertinente.

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN: Menciona que, el problema de sistemas es que no tiene suficiente cantidad de laboratorios, ni docentes, para la cantidad de estudiantes, esto ocasiona mayor demanda de docentes.

SEÑOR RECTOR: Entonces sería en función a ratio docente aulas laboratorios. entonces en la próxima se le atiende, salvo que usted presente la documentación que tiene suficientes aulas y no necesita ningún docente adicional, entonces sería viable.

DECANO DE FIMEES: Menciona que, desde hace varios semestres no se ha pedido ningún docente solamente con lo que se nos ha asignado normalmente, el señor Vicerrector Académico puede dar fe de eso.

SEÑOR RECTOR: Menciona que, su pedido va a ser atendido, pero es que conste en acta que no habrá ningún pedido adicional de docentes.

VICERRECTOR ACADÉMICO: Manifiesta que, debemos entender que la escuela profesional debe tener sus docentes ordinarios, más sus docentes en plazas orgánicas, deben responder al requerimiento que tienen de carga académica y en el caso de sistemas siempre se le añade plazas adicionales, no llega a cubrir su distribución con sus docentes ordinarios y con sus plazas orgánicas.

SEÑOR RECTOR: Entonces si hay esa evidencia queda tal como ha propuesto dirección de admisión, continuamos.

DR. JUAN CARLOS HUANCA BENAVIDES: Da lectura a las modificaciones del artículo 20°.

DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES: Menciona que, en el artículo 20, inciso a) hay que colocar constancia de no adeudar a la universidad, sugiere que, hay que ser más este explícito.

DR. JUAN CARLOS HUANCA BENAVIDES: Explica las modificaciones del artículo 31°.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobado.

DR. JUAN CARLOS HUANCA BENAVIDES: Explica las modificaciones del artículo 38°.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobado.

DR. JUAN CARLOS HUANCA BENAVIDES: Da lectura y explica las modificaciones del artículo 51°.

SEÑOR RECTOR: Considera pertinente la inclusión de este artículo, que establece sanciones, para que todo sea transparente. Pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobado.

DR. JUAN CARLOS HUANCA BENAVIDES: Menciona que, nos tocaría modificar el cronograma de acuerdo a lo aprobado en este Consejo Universitario.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO 2025; el mismo que consta de XII Capítulos, 62 Artículos y 04 Anexos.

SEÑOR RECTOR: Indica que, esta sujeto a que revisen el cronograma y adecuarlo.

16. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CEPREUNA.

SEÑOR RECTOR: Menciona que, este punto ha pasado una comisión para su revisión, entonces se pasara para próximo Consejo Universitario.

17. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE CURSOS DE LA UNA.

SECRETARIA GENERAL: Da lectura de los antecedentes del punto e indica que el Vicerrector Académico ampliara el punto.



VICERRECTOR ACADÉMICO: Invia al Dr. Godofredo para que pueda exponer los artículos que se ha variado.

DR. GODOFREDO HUAMAN MONROY: Señala las modificaciones realizadas en la base legal.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobado.

DR. GODOFREDO HUAMAN MONROY: Da lectura al título II capítulo 1.

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS: Solicita se puedan uniformizar los términos, respecto de las modalidades de ingreso señaladas en el artículo 6.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración.

DR. GODOFREDO HUAMAN MONROY: Da lectura de las modificaciones realizadas del artículo 29 a 34.

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO: Menciona que, en el pasado en el caso de estudiantes que fueron en movilidad en el marco de la alianza del pacífico a México, una estudiante de último semestre se fue a hacer esta pasantía y solamente llevó un curso porque ya no tenía cursos, solamente le faltaba las prácticas pre profesionales, pero se adscribió a un instituto de investigación de la Universidad Nacional Autónoma de México y le dieron unas labores para que pueda trabajar en el marco de un proyecto de investigación, fue por seis meses, cuando llega a la facultad no le quieren convalidar el trabajo que hizo porque el reglamento no estaba claro, actualmente esa señorita está haciendo su doctorado en Alemania, no se si pudiera contemplarse este tipo de eventualidades que a veces se puede presentarse.

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA: Respecto del caso mencionado por el Director de Posgrado, esta tabla está orientado al programa CRISCOS de esa época, por lo que habría que incrementar Ecuador, que ahora está incluido. Respecto de la Alianza del Pacífico, tiene que se tiene que elaborar otra tabla de equivalencia en ese artículo 29, así también, en el Programa Runa, falta una "i", es RUNAi; y también en algunos de los artículos se debe colocar reconocimiento, no convalidación.

SEÑOR RECTOR: Menciona que, se tiene que considerar todos los países de CRISCOS, así también se ha ampliado, no solo es para estudiantes, también es para docentes y administrativos; es muy importante que este reglamento se actualice, para que nuestros estudiantes salgan a otros países con becas de estudio y también que estudiantes de universidades internacionales vengan a nuestra Universidad. A consideración el capítulo IV.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobado.

DR. GODOFREDO HUAMAN MONROY: Da lectura al capítulo 5.

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA: Respecto al artículo 34 inciso b), indica que, es un poco complicado, cada facultad es muy especial, quizá ese porcentaje de similitud se podría reducir al 60 o 70%, los estudiantes que salen fuera, hacen un esfuerzo y son los mejores estudiantes, y no reconocer el curso que ha llevado es una frustración.

DR. GODOFREDO HUAMAN MONROY: Menciona que, esa parte está en el artículo 33 para movilidad es 60%, y el 80% es para las convalidaciones que hacemos a nivel interno. También, las comisiones conformadas tienen que tener, cierta experiencia y buen criterio.

SEÑOR RECTOR: Menciona que, 80% es alto, en otros países tiene un estándar internacional diferente, entonces quizá podemos reducir un poco más, podría ser 50% y 60%. A consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobado.

EST. DONABAN M. LUQUE GARCIA: Pregunta, ¿Qué sucede si llevo seis cursos actualmente en un semestre y voy a Brasil?, y solo encuentro cuatro cursos que se parecen y me faltarían dos cursos.

DR. GODOFREDO HUAMAN MONROY: Sugiere que, se puedan llevar esos cursos de manera dirigida para que no se retrasen.

VICERRECTOR ACADÉMICO: Menciona que, con la disminución del 50% y el 60%, ese panorama va a disminuir, se puede mejorar colocando de que los cursos que no van a ser llevados y corresponden al semestre que está cursando pueden llevarlo como dirigidos, virtualmente.

DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA: Sugiere que, en las facultades hay cursos electivos, entonces, se debe reconocer el curso que ha llevado allá como cursos electivos, no como cursos obligatorios, como reconocimiento, de tal manera que el estudiante no se vea perjudicado porque se supone que ha llevado esos cursos con altos estándares de calidad.

SEÑOR RECTOR: Apoya la propuesta del Decano de la Facultad de Ingeniería Química. Pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobado.

DR. GODOFREDO HUAMAN MONROY: Da lectura a las disposiciones complementarias.

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO: Propone la incorporación de un artículo para completar las disposiciones complementarias de este reglamento, dado que, requerimos mayor visibilidad nacional e internacional, quisiera proponer este artículo: "Se convalida como prácticas preprofesionales si un estudiante del último semestre durante la movilidad estudiantil se ha integrado como asistente a grupos de investigación o institutos de investigación de reconocido prestigio".

SEÑOR RECTOR: Con esa propuesta, pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobado.

DR. GODOFREDO HUAMAN MONROY: Da lectura al glosario de términos.

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA: Propone agregar, Reconocimiento de cursos por movilidad estudiantil.



SEÑOR RECTOR: Pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó el REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES DE CURSOS de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; el mismo que consta de V Títulos, 42 Artículos y 01 Anexo.

18. DESIGNACIÓN DE CARGOS DE CONFIANZA DE LA UNA – PUNO.

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN: Realiza la propuesta.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó la designación del Dr. ARTURO ZAIRA CHURATA en el Cargo de Director y Editor Equipo Editorial de la Revista de Investigación ALTOANDINA – RIA de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

19. APROBACIÓN DE DESIGNACIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS DE FACULTADES DE LA UNA.

SECRETARIA GENERAL: Da lectura a las propuestas.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO:

- Aprobó la designación del M.Sc. NEWTON VICTOR MACHACA CUSILAYME Docente Principal D.E., en el cargo de Director del Departamento Académico de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica de la UNA-Puno, a partir del 11 de setiembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2025; en concordancia con la Resolución de Decanato N°300-2024-D-FIGIM-UNA-PUNO.

- Aprobó en vía de regularización la designación de cargos directivos de la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; según el siguiente detalle:

N	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	A PARTIR DEL:	HASTA:	R.D. Nº
FACULTAD DE INGENIERÍA AGRÍCOLA:					
1	Dr. EDUARDO FLORES CONDORI	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO	25-07-2024	31-12-2024	263-2024-D-FIA-UNA-PUNO
2	Dr. TEOFILLO CHIRINOS ORTIZ	SECRETARIO TÉCNICO	05-08-2024	31-12-2024	263-2024-D-FIA-UNA-PUNO

Aprobó en vía de regularización la designación de cargos directivos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; según el siguiente detalle:

N	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	A PARTIR DEL:	HASTA:	R.D. Nº
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA:					
1	Dr. Domingo Alberto Ruelas Calloapaza	Director De La Unidad De Investigación	09-10-2024	31-12-2025	484-2023-D-FMVZ-UNA-PUNO
2	DR. Bilo Wenceslao Calsin Calsin	Director De La Unidad De Posgrado	03-01-2024	31-12-2025	485-2023-D-FMVZ-UNA-PUNO
3	M.Sc. Wilbur Ruben Ayma Flores	Director De La Segunda Especialidad	03-01-2024	31-12-2025	486-2023-D-FMVZ-UNA-PUNO

20. APROBACIÓN DE RENUNCIA DE ESTUDIANTES DE LA UNA.

CONSEJO UNIVERSITARIO:

aprobó aceptar la renuncia voluntaria presentada por Estudiantes de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática de la UNA; según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROF.	DNI	COD. MATRÍCULA	R.D. Nº
1	CHOQUE RAMOS BECKER	ING. ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	73643764	216986	226-2024-FINESI-UNA
2	APAZA ZAPANA LESLIE MICHELLE	ING. ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	60945373	241105	227-2024-FINESI-UNA

Aprobó aceptar la renuncia voluntaria presentada por Estudiantes de la Facultad de Ingeniería Química de la UNA; según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROF.	DNI	COD. MATRÍCULA	R.D. Nº
1	ROJAS APAZA JUNIOR EMERSON	ING. QUÍMICA	76851703	228351	304-2024-D-FIQ-UNA-PUNO
2	NAJAR ILLACUTIPA LUIS GABRIEL	ING. QUÍMICA	76953778	236327	305-2024-D-FIQ-UNA-PUNO
3	MAMANI CONDORI WILLIAN LIZANDRO	ING. QUÍMICA	74230246	236115	306-2024-D-FIQ-UNA-PUNO

Aprobó aceptar la renuncia voluntaria presentada por Estudiantes de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de la UNA; según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROF.	DNI	COD. MATRÍCULA	R.D. Nº
1	ILLACUTIPA ALANOCA JHON ELVIS	ING. DE SISTEMAS	75701706	229287	467-2024-D-FIMEES-UNA-P
2	VILCA CCALLA JOSUE	ING. DE SISTEMAS	70670478	215902	520-2024-D-FIMEES-UNA-P
3	BENDITA VARGAS JULIO CESAR	ING. MECÁNICA ELÉCTRICA	75529118	222121	548-2024-D-FIMEES-UNA-P
4	QUEA CAMA EBER ALEXIS	ING. ELECTRÓNICA	75539270	217385	549-2024-D-FIMEES-UNA-P

Aprobó aceptar la renuncia voluntaria presentada por Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNA; según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROF.	DNI	COD. MATRÍCULA	R.D. Nº
1	TOVAR ALEMAN ROSA MARIA CRISTINA	EDUCACIÓN SECUNDARIA:	70024439	150363	591-2024-D-FCEDUC-UNA
2	TAPARA CHAYACANA CARLOS SAUL	EDUCACIÓN PRIMARIA	73525261	221986	654-2024-D-FCEDUC-UNA

Aprobó aceptar la renuncia voluntaria presentada por Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNA; según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROF.	DNI	COD. MATRÍCULA	R.D. Nº
1	HUAYTA MAYTA EDWIN	ANTROPOLOGÍA	44126521	032852	829-2024-D-FCS-UNA
2	TICONA COAQUIRA CRISTIAN SAUL	ANTROPOLOGÍA	60758561	236950	829-2024-D-FCS-UNA
3	APAZA VILLASANTE DIANA IRENE	TURISMO	71323850	237230	829-2024-D-FCS-UNA
4	HUAYTA PARICOTO HANAMIEL SARAY	ARTE: MUSICA	74309014	228648	829-2024-D-FCS-UNA
5	HUANCA CUTIMBO EDDY YAIN	ARTE: ARTES PLÁSTICAS	74490914	237078	829-2024-D-FCS-UNA
6	QUISPE CHURA MARK ANTONY	SOCIOLOGÍA	72626449	191395	856-2024-D-FCS-UNA
7	CONDORI URURI ADELY MADELEINY	ARTE: MUSICA	73508610	221975	856-2024-D-FCS-UNA



8	BURGOS SARAVIA NIKOLE BRIDANY	ARTE: ARTES PLÁSTICAS	70823236	229041	856-2024-D-FCS-UNA
9	CHOQUEHUANCA SERPA ROYER EMERSON	SOCIOLOGÍA	71958420	216768	915-2024-D-FCS-UNA
10	HURTADO QUISPE MAGALY ADELY	ANTROPOLOGÍA	76960190	154015	915-2024-D-FCS-UNA
11	MAMANI FLORES FABIOLA	ANTROPOLOGÍA	75412395	201800	915-2024-D-FCS-UNA
12	MAMANI APAZA SARA LISBETH	ANTROPOLOGÍA	76798981	248039	915-2024-D-FCS-UNA
13	ILLANES LAURA LUZ MADELEYNE	CS. COMUNICACIÓN SOCIAL	71348985	220621	915-2024-D-FCS-UNA
14	CURMILLUNI MULLUNI JUAN KAROLL	ARTE: MÚSICA	74210673	237156	915-2024-D-FCS-UNA

21. APROBACIÓN DE RENUNCIA DE DOCENTES DE LA UNA.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó aceptar la renuncia voluntaria formulada por Don PABLO ALFREDO CHOQUE ALEJO (DNI 02168796) como Docente Contratado Tipo B 1, de la Filial Azángaro para la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, Facultad de Ingeniería de Minas de la UNA – Puno, con efectividad al 04 de setiembre del 2024; en concordancia con la Resolución de Decanato N°463-2024-D-FIM-UNA-PUNO.

22. APROBACIÓN DE RENUNCIA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNA.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó en vía de regularización aceptar la renuncia irrevocable formulada por Doña HERMELINDA MENDOZA QUISPE (DNI N°41171854) como Personal Administrativo Contratado, Nivel Remunerativo: SPC; Oficina de Tutoría y Servicio Psicopedagógico, Dirección General Académica de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; con efectividad al 11 de julio del 2024. Disponer a la Oficina de Recursos Humanos de la UNA, se efectúen los cálculos de los beneficios sociales y demás que correspondan.

23. APROBACIÓN DE FORMALIZACIÓN Y CREACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOMÁTICA APLICADA, GEOTECNOLOGÍAS ESPACIALES Y TERRESTRES.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó la Creación y funcionamiento del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN GEOMÁTICA APLICADA, GEOTECNOLOGÍAS ESPACIALES Y TERRESTRES (IGEOMAGET), adscrita a la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; en concordancia con la Resolución de Consejo de Facultad N° 383-2024-D-FCA-UNA-PUNO.

24. INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, POR PRESUNTA COMPRA DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA.

DR. EDMUNDO MORENO TERRAZAS: Informa que, mediante resolución 1820-2024-R-UNA, se nombra la comisión especial integrada por docentes especialistas para esclarecer y determinar responsabilidades respecto al reportaje difundido en el programa Punto Final transmitido en el canal 2 en fecha 29 de octubre de 2022, en el que presuntamente estarían involucrados docentes RENACYT de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno en la presunta compra de producción científica. Consulta si este informe es de conocimiento del Consejo universitario.

SECRETARIA GENERAL: Informa que, ese informe ha sido remitido a los correos institucionales.

DR. EDMUNDO MORENO TERRAZAS: Informa que, hemos analizado el expediente 070-2023 del Tribunal de Honor en el que destaca las acciones tomadas frente a la presunta compra de producción científica de los docentes investigadores, este expediente ha sido analizado y hemos concluido que las autoridades del vicerrectorado de investigación y del instituto de Investigación, han cumplido con hacer las indagaciones, hay una relación de 12 docentes que son los que están involucrados en este caso, así también, CONCYTEC mediante oficio N°0535-2023, solicita el listado de docentes investigadores RENACYT de la UNA, también la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Puno ha intervenido solicitando información de docentes RENACYT de la universidad, en ambos casos no ha habido mayor trascendencia, no se conoce que haya avanzado esta denuncia a nivel de fiscalía, también hemos tenido acceso a comunicación con CONSYTEC, y nos ha informado que en referencia a este caso se ha promulgado la ley 32098 con fecha 20 de julio del 2024 que modifica la ley 31250 del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación SINACTI, cuyo propósito es incorporar el fraude científico como infracción grave; este es un hecho bastante importante. También ha participado el Congreso de la República mediante la elaboración de un informe final a la moción 8960, hemos analizado este informe final en el cual se investigó este es un informe muy importante y entre las conclusiones expresa la necesidad de mayor fiscalización y la ausencia de información, destaca la necesidad de implementar mecanismos de fiscalización más rigurosos para garantizar la transparencia en el uso de fondos públicos. A partir de este análisis la comisión que presido consideró que la información alcanzada por los docentes al vicerrectorado de investigación y al instituto de investigación era insuficiente, entonces solicitamos información a los 12 docentes involucrados, información que pueda demostrar su participación en las investigaciones realizadas, las líneas de investigación y otros aspectos, solo dos docentes respondieron, los restantes no respondieron, por tanto consideramos que no han probado haber participado en el proceso de las investigaciones realizadas. Concluimos que esta comisión no ha encontrado evidencias en cuanto a la compra de producción científica, son dos puntos paralelos porque lo que se trata de demostrar acá es la compra de producción científica, esto puede ser hecho a través de acciones como levantamiento del secreto bancario y este ya es un proceder legal, seguramente la universidad mediante asesoría jurídica u otras instancias han procedido en este sentido. Lo otro que hemos destacado acá es que ninguno de los docentes citados en la relación son beneficiarios de la bonificación especial para docente investigador de la UNA Puno los años 2023 y 2024, es una situación que debe considerarse, al no ser beneficiarios del bono no estarían en una responsabilidad similar a la que los docentes que perciben el bono hubieran incurrido. Se ha hecho un análisis de la producción de investigaciones de los docentes y hemos encontrado hechos que quizás motiven algún interés de ser evaluados, por ejemplo, la publicación en países de otras latitudes y el hecho también de que los docentes no se ajustan a las líneas de investigación de su carrera, pero esto no es una falta, es quizás algo que



hay que corregir. Es necesario también que, si bien directamente no es relevante, pero los docentes que están aquí han demostrado un bajo nivel del conocimiento de inglés.

SEÑOR RECTOR: Indica que, este informe lo vamos a remitir a la Comisión de Integridad Científica para que pueda proceder con la investigación o determinar las responsabilidades, a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobado.

25. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02, DE LA IOARR DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA SUB UNIDAD DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA UNA.

SECRETARIA GENERAL: Da lectura a los antecedentes del punto.

JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES: Menciona que, en el anterior Consejo Universitario se había planteado dos canchas de concreto futsal, dos canchas de concreto para básquet y dos canchas de vóley; esa vez hubo una observación y se ha modificado, y las canchas de futsal serán a Grass sintético, el presupuesto total será de S/ 451,517.82, la misma que tiene el sustento y la aprobación de parte de lo que es la supervisión.

RESIDENTE DE OBRA: Menciona que, las dos canchas de futsal serán netamente de grass sintético, las dos canchas de basquet de concreto, pero un acabado de piso de poliuretano, de esa manera estamos subsanando las observaciones realizadas, las canchas de futsal tienen un área de 19x31 metros, las de vóley 20x11 metros y las de basquet de 17x30 metros, todas estas medidas son reglamentarias, el presupuesto total es de S/ 451,517.82 y la proyección en plazo es de dos meses necesarios para la ejecución.

SEÑOR RECTOR: Con esta precisión, a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó la Modificación N° 02 por prestación adicional con incremento presupuestal de la IOARR denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) SUB UNIDAD DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, DISTRITO DE PUNO – PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO; con CUI N° 2614243; con incremento presupuestal por S/. 451,517.82, con lo cual el costo total de la inversión es S/. 2, 974,343.54 y una ampliación de plazo por 60 días calendario, de conformidad al Oficio N° 1693-2024-J-UEI-UNA-PUNO, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y, demás actos invocados en el Informe Legal N° 2471-2024-OAJ-UNA-PUNO, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNA- Puno.

SEÑOR RECTOR: Recomienda que esos dos meses se cumplan.

DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES: Menciona que, quiero hacer llegar un reclamo con relación a la Resolución 1730-2024, referido a la Modificación del Pabellón de Ciencias Contables, de fecha 24 de junio, la semana pasada me he dado con la ingrata sorpresa de que faltaba ingresar el CIU, la oficina de Planificación me lo solicita, sin embargo, ellos indican que solamente es de mero trámite, sin embargo, en el artículo segundo de la resolución dice: "la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la unidad ejecutora de inversión y demás dependencias pertinentes de la entidad quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución", este documento hasta el día de hoy no ha ingresado y por tanto nos perjudicaran para que se considere dentro del Presupuesto del 2025.

SEÑOR RECTOR: Exhorta que, este documento continúe su trámite.

26. APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO – FINANCIERA DE LA INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE AULAS Y TALLERES PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO EN EL FUNDO CARCAHUATA DE LA UNA – PUNO, QUE HA EJECUTADO ÚNICAMENTE EL SUB PRESUPUESTO DE CERCO PERIMÉTRICO QUE REPRESENTA AL 5.25% DE LO PROGRAMADO; EXPEDIENTE TÉCNICO DEL COMPONENTE: CONSTRUCCIÓN.

SECRETARIA GENERAL: Da lectura a los antecedentes del punto.

SEÑOR RECTOR: Menciona que, este punto ya fue agendado varias veces, porque en un primer momento se decía que en este proyecto se ha ejecutado aulas, laboratorios, entonces, se ha vuelto a revisar y la liquidación técnica-financiera consiste únicamente en la ejecución del cerco perimétrico, con esa aclaración, a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó la Liquidación Técnico – Financiera de la Inversión: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE AULAS Y TALLERES PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO EN EL FUNDO CARCAHUATA DE LA UNA – PUNO, con CUI N° 2115665, que ha ejecutado únicamente el sub presupuesto del Cerco Perimétrico que representa el 5.25% de lo programado en el expediente técnico del Componente: Construcción; conforme a la Directiva N° 001-2023-UNA-PUNO, y conforme a los actos invocados en el Informe Legal N° 1070-2024-OAJ-UNA-PUNO.

27. MARY CARRIZALES TICONA,(R.R. 852-2024-R-UNA, IMPONE SANCIÓN DE INHABILITACIÓN PARA LABORAR EN ENTIDADES DEL ESTADO POR 01 MES).

SECRETARIA GENERAL: Tenemos el recurso de apelación interpuesto por Mary Carrizales Ticona, en contra de la Resolución Rectoral 852-2024-R-UNA que le impone sanción de inhabilitación para laborar en entidades del Estado por un mes. A recomendación de asesoría legal, se realizó la notificación vía notarial, en fecha 7 de noviembre en su domicilio real, ubicado en el Jirón Ucayali N°271, así también el personal de Secretaría General, cumplido con la notificación en el domicilio. El recurso está fundamentado en que, al momento de emitir la resolución no se habría tomado en cuenta que la imputación que aparece en los cuadros en la página 2 y 3 de la impugnada son de manera genérica, dado que no se ha establecido que la doble percepción se hizo en horas lectivas o no lectivas, teniendo presente que la primera se realiza de manera presencial y la segunda no. Asesoría



Jurídica ha evaluado el expediente y mediante Opinión Legal 577 ha considerado que es improcedente el recurso de apelación. Este punto será ampliado por el Asesor Legal.

ASESOR LEGAL: Menciona que, básicamente la sanción que se le impone, es por haber laborado paralelamente en dos instituciones, en este caso, en la Una Puno y en la Universidad Nacional Intercultural, debemos referirnos al artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, que exige como requisito y presupuesto para la procedencia de un recurso de apelación, cuando se trate de una interpretación diferente de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, en este caso, los argumentos expuestos en el recurso de apelación son los mismos que han sido vertidos desde la etapa de investigación y tampoco se trata de cuestiones de puro derecho, por lo cual no cumple con el presupuesto exigido tanto más si en la etapa de investigación la referida profesional ha solicitado la atenuación de la sanción, es decir, tácitamente ha habido un reconocimiento de la falta cometida. Por esas razones se debe desestimar el recurso de apelación interpuesto.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración, conforme al informe de Asesoría Jurídica.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada MARY CARRIZALES TICONA, en contra de la Resolución Rectoral N°852-2024-R-UNA; por considerarse en la vía administrativa, segunda y última instancia.

28. LUIS FREDY VILCATOMA SALAS (R.R.1336-2024-R-UNA, DECLARA IMPROCEDENTE SOBRE PAGO DEL INCREMENTO DE HABERES DISPUESTO POR EL D. LEY N° 25981.

SECRETARIA GENERAL: Tenemos el recurso de apelación interpuesto por Luis Fredy Vilcatoma Salas en contra de la Resolución Rectoral 1336-2024-R-UNA, que declaró improcedente la petición de incremento de remuneración del 10% del haber del mes de enero de 1993 dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ley 25981 y disposición final única de la Ley 26233, más el pago del crédito de vengado desde enero de 1993 hasta la fecha de pago efectivo del incremento mediante Planilla Continua de Pensiones. Según recomendación de Asesoría Jurídica, se ha notificado mediante Carta Notarial, en fecha 7 de noviembre del 2024 y también se ha notificado personalmente mediante Carta N°117, según la Opinión Legal 1690-2024, se ha declarado infundado su recurso de apelación.

ASESOR LEGAL: Menciona que, el presente recurso pretende el reconocimiento de un pago que se hubiera dado a través del artículo 2 del Decreto Ley 25981 a partir del mes de enero de 1993, como se ha resuelto en casos similares, no es posible esta aplicación considerando de que mediante el artículo tercero de la Ley 26233 se deroga este Decreto Ley 25981, de modo tal que al no estar vigente este Decreto Ley no es posible su atención; así también el recurso de apelación tampoco cumpliría con el artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, razón por la cual debe ser declarado infundado el recurso de apelación.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración, conforme al informe de Asesoría Jurídica.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado LUIS FREDY VILCATOMA SALAS, en contra de la Resolución Rectoral N°1336-2024-R-UNA; por considerarse en la vía administrativa, segunda y última instancia.

29. RODOLFO MACHICAO RODRIGO.(R.R. 1337-2024-R-UNA, IMPROCEDENTE REGULARIZACIÓN DE PAGO DEL INCREMENTO DE HABERES DISPUESTO POR D. LEY 25981.

SECRETARIA GENERAL: Tenemos el recurso de apelación de Rodolfo Machicao Rodrigo en contra de la Resolución Rectoral 1337-2024-R-UNA-PUNO que considero improcedente la regulación de pago del incremento de haber dispuesto por el Decreto Ley 25981. De igual manera se ha procedido a la notificación por vía notarial, realizado en fecha 7 de noviembre 2024, con carta N°118, asimismo el personal de Secretaria General procedió a realizar la notificación por debajo de la puerta en su domicilio real. Según Opinión Legal 755, Asesoría Legal considera que el recurso impugnatorio es infundado.

ASESOR LEGAL: Menciona que, este caso es similar al anterior, se pretende la aplicación del pago de un incremento remunerativo en aplicación de un Decreto Ley que a la fecha ha sido derogado, entonces son los mismos argumentos, por tanto, el recurso de apelación también debe ser declarado infundado.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración, conforme al informe de Asesoría Jurídica.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado RODOLFO MACHICAO RODRIGO, en contra de la Resolución Rectoral N°1337-2024-R-UNA; por considerarse en la vía administrativa, segunda y última instancia.

30.VICTOR RAUL BANEGAS LAYME, (CARTA N° 035-2024-J-U-RR.HH-UNA-PUNO Y RESOLUCIÓN RECTORAL N° 260-2024-R-UNA).

SECRETARIA GENERAL: Tenemos en el recurso de apelación interpuesto por Víctor Raúl Banegas Layme en contra de la Carta N°35 de la unidad de recursos humanos y resolución Rectoral N°260-2024-R-UNA, este procedimiento ya lo hemos visto en un anterior consejo universitario y se ha revisado nuevamente por la oficina de asesoría jurídica y también se ha procedido a su notificación personal en su domicilio real así como la notificación vía notarial en el Jr. Huancané 755, en fecha 7 de noviembre. Mediante escrito de fecha 9 de octubre del 2024, ha solicitado la prescripción de la falta administrativa y Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N°941-2024 ha considerado que es procedente la prescripción de la falta administrativa solicitada.

ASESOR LEGAL: Menciona que, efectuado la revisión de los hechos del expediente se tiene que los hechos por los cuales se ha aperturado proceso administrativo están relacionados al manejo de fondos del Primer Congreso Nacional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, el mismo que ha sido realizado de fecha 27 al 29 de octubre del año 2016, es decir, los hechos por los cuales se ha configurado la falta administrativa disciplinaria cometida



por el recurrente datan de esa fecha. Ahora, verificando la normativa la Ley SERVIR nos indica que el plazo para poder instaurar un proceso administrativo disciplinario es de tres años contados desde la comisión del hecho o un año desde tomado conocimiento la unidad de recursos humanos, entonces considerando esta fecha y también teniendo en cuenta el primer requerimiento que se hace a través del Memorandum N°050-2017 de la Facultad de Ciencias Agrarias de fecha 2 de junio del 2017, en el cual se le requiere la presentación de informe documentado de rendición de cuentas de la realización de este primer congreso, ya habría vencido largamente el plazo para poder instaurar el proceso administrativo disciplinario, razón por la cual esta asesoría jurídica llega a la conclusión de que ha operado la prescripción de la acción administrativa de modo tal que resultaría procedente su petición y consecuentemente declarar la nulidad de la Resolución Rectoral 3310-2023-R-UNA con la cual se le impuso la sanción administrativa de cese temporal sin goce de remuneraciones por tres meses al docente recurrente. Sin embargo, adicionalmente se debe remitir copia de todos los actuados, en este caso al Tribunal de Honor Universitario, a efectos de que pueda determinar o deslindar responsabilidad respecto de aquellas autoridades o funcionarios que hicieron que esta acción haya prescrito y también se debe remitir copia de los actuados a la subunidad de asuntos contenciosos de la oficina de asesoría jurídica a efectos de que pueda evaluar la posibilidad de interponer una acción legal con la finalidad de realizar el cobro de estos fondos que hubieran sido manejados ello considerando de que estaríamos aún todavía dentro del plazo para poder accionar.

SECRETARIA GENERAL: Hace constar que se encuentra presente el docente involucrado.

VÍCTOR RAÚL BANEGAS LAYME: Manifiesta que, estoy conforme con la decisión y la opinión de asesoría jurídica de que el caso hubiera prescrito.

SEÑOR RECTOR: Pone a consideración, conforme al informe de Asesoría Jurídica.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó declarar FUNDADO el pedido de prescripción interpuesto por el administrado VÍCTOR RAÚL BANEGAS LAYME. Consecuentemente declarar la nulidad de la Resolución Rectoral 3310-2023-R-UNA

31. FRED TORRES CRUZ; (R.R. 1411-2024-R-UNA, IMPROCEDENTE CONTINUIDAD TRÁMITE DEL GRADO DE DOCTORIS SCIENTIAE).

SECRETARIA GENERAL: Tenemos el recurso de apelación interpuesto por Fred Torres Cruz en contra de la Resolución Rectoral R.R. 1411-2024-R-UNA, que declaró improcedente la continuidad de trámite del grado de doctor Scientiae, ha sido notificado válidamente y entre sus argumentos señala que la ley universitaria solo establece requisitos para la obtención de grado y títulos más no requisitos para cursar estudios de doctorado en eso base a sus fundamentos de hecho. Asesoría Jurídica mediante opinión legal 2566-2024, opina que se debe declarar infundado el recurso de apelación interpuesto. Se encuentra presente el administrado Fred Torres Cruz.

FRED TORRES CRUZ: Manifiesta que, mediante Resolución Directoral 1150, se me declara apto, en fecha 09 de julio se me otorga una constancia de que he sido admitido para el programa de doctorado de estadística aplicada, para lo cual he procedido con la matrícula correspondiente durante los seis semestres que exige la Ley Universitaria, en ese momento mi persona no contaba con el grado de magister sin embargo el 15 de junio de 2022 yo opto el grado de magister en Ingeniería de Sistemas, más adelante cumpla todos los requisitos exigidos para obtener el grado de doctor y se emite una Resolución de Decanato 298-2023 en la cual se me declara expedito para recibir el grado de doctor en estadística aplicada, este expediente se remite a la oficina de grados y títulos, oficina que objeta la obtención indicando que, tengo estudios paralelos, se devuelve el documento hacia la unidad de posgrado de mi facultad y en mi facultad se absuelven estas observaciones adjuntando la resolución de mi ingreso también se adjuntan los documentos probatorios de mis fichas de matrícula, se adjuntan mis constancias de pago de mis derechos de enseñanza, que he venido cumpliendo a cabalidad; en ese sentido mi persona ha ingresado como creo el 90% de los estudiantes de la escuela de posgrado, sin tener el grado de magister y eso es lo que se trata de objetar en este caso. Posterior a ello, Secretaría General hace una consulta a la SUNEDU, que responde haciendo énfasis en que se deberá verificar los requisitos del artículo 45 de la Ley Universitaria que a la fecha yo cumpla. Finalmente, la resolución 1411-2024, la cual es objeto de apelación cita al reglamento de ingreso del año 2004 cuya vigencia expira a la promulgación de la ley universitaria, el 10 de julio del 2014 y también cita la Resolución de la Escuela de Posgrado que establece el Reglamento de Admisión que es posterior, agosto del 2016, entonces en el periodo en el que se me matricula no tenemos marco normativo que me impida continuar con mis estudios.

ABOG. ROCÍO LEONARDO ARQUE MONZÓN (CAP 5627): Manifiesta que, habiendo hecho la búsqueda en el registro de SUNEDU se advierte muchos casos en donde si se ha visto el otorgamiento de grados académicos de doctor cuando al inicio de las matrículas o las actividades dentro del programa de doctorado aún no se contase con el grado de magister. Tal es así que existen varios casos similares que han sido acogidos y que si bien en el presente caso el señor Torres niega el hecho de que haya al momento del ingreso aún no contase con este requisito del grado pero ahora ya cuenta con el grado y esta situación de predictibilidad que hacía notar cuál era la actuación de parte de la universidad para estos casos es decir que si se les aceptaba este hecho de seguir los estudios de doctorado; hizo que el señor Torres iniciara siguiera aprobar a su proyecto finalmente sustentar a su tesis y ahora esté apto para la obtención del grado de doctor. Es por ello que se solicita que el recurso de apelación sea declarado fundado.

ASESOR LEGAL: Menciona que, en opinión de esta asesoría el recurso de apelación debe ser declarado de plano infundado dado a que no cumple con los presupuestos que exige el artículo 220° del TUO de la Ley 27444, la



observación es básicamente porque el recurrente ha cursado estudios paralelos tanto de la maestría y el doctorado, según el informe de grados y títulos nos indica de que los estudios para obtener el grado de Magister en ingeniería de sistemas cuya fecha de diploma es del 15 de junio del 2022 tiene como fecha de matrícula el 25 de agosto del 2016 y fecha de egreso el 21 de octubre del 2018, los estudios de doctorado en estadística aplicada tiene como fecha primera de matrícula el 6 de septiembre del 2016 y fecha de egreso el 09 de mayo del 2019. Es decir que habría simultaneidad de estudios de la maestría de doctorado desde el 6 de septiembre del 2016 al 21 de octubre del 2018, básicamente esa es la observación y la configuración del incumplimiento de lo que vendría a ser el reglamento de la escuela de posgrado, aprobado con Resolución Rectoral 0411-2004 cuyo artículo 74 exigía como requisito para ser admitido al doctorado contar con el grado académico de maestro, así como la Resolución Rectoral 0834-2016 en su artículo 10°; en el recurso de apelación se señala que la ley universitaria no señala los requisitos para la admisión a la condición de estudiante de maestría o doctorado, sin embargo, si nosotros damos lectura al artículo 97, le da la facultad a las universidades para que puedan regular este aspecto, es por eso que la Universidad Nacional del Altiplano a través del reglamento de la escuela de posgrado establece estos requisitos.

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ESTADÍSTICA: Menciona que, la mayoría de los que hemos estudiado doctorado hemos entrado con estudios concluidos de maestría, no con un grado de maestría, en el periodo 2015, 2019 o 2020, cuando había la transición de la ley anterior hubo muchos casos con el mismo problema, no tanto con estudios paralelos, sino con traslapes de estudios, esos grados se han registrado en esta universidad y son varios casos en distintas unidades de posgrado. Pediría que la votación sea nominal.

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO: Respondiendo al decano, menciona que, durante mi gestión ningún estudiante de doctorado tiene estudios en paralelo con la maestría, todos los estudiantes de doctorado acreditan grado de magister o estudios concluidos de maestría. En los reglamentos de admisión para los programas de doctorado se requiere y siempre se ha requerido grado de magister o excepcionalmente estudios concluidos de maestría. Sin embargo, si ha sucedido en algún caso admisión al doctorado con estudios no concluidos de maestría, es única y exclusivamente responsabilidad de la comisión de admisión de la respectiva unidad de posgrado, que han incumplido lo que está establecido en los reglamentos.

SECRETARIA GENERAL: Menciona que, en el expediente se tiene el informe número 03-2024 firmado por el coordinador académico, doctor Edwin Guido Boza Condorena, este informe ha concluido en el caso particular, que en la ficha de matrícula del programa de doctorado en estadística aplicada, se indica que la primera matrícula se efectuó el 6 de septiembre de 2016 y a la fecha de matrícula en el programa de doctorado no tenía el grado de maestría y tampoco el certificado de estudios concluidos de maestría, en consecuencia, no contaba con los requisitos, esto es lo que ha informado el coordinador de doctorado al evaluar el expediente.

VICERRECTOR ACADÉMICO: Menciona que, a veces se presentan personas para trámites que no cumplen todos los requisitos, pero como universidad los aceptamos y no tenemos la capacidad suficiente de reaccionar inmediatamente y los dejamos seguir, en este caso ha sucedido algo similar. La universidad es responsable en su totalidad, después se va a especificar responsabilidades en cualquiera de sus miembros, entonces, esto debe de servir en el futuro. Solamente como una reflexión, no solamente veamos quién es la persona, sino también quién fallo dentro de nuestro sistema.

DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES: Considera que, también se les debería aperturar investigación a los directores de esa época.

SEÑOR RECTOR: Con esa propuesta, pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Con abstención del Vicerrector Académico y del Estudiante Donoban M. Luque Garcia. Aprobó declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado FRED TORRES CRUZ, en contra de la Resolución Rectoral N°1411-2024-R-UNA; por considerarse en la vía administrativa, segunda y última instancia.

32. ILDAURA FERNANDEZ BACA BARRIO DE MENDOZA, (R.R. 1991-2024-R-UNA, DECLARA IMPROCEDENTE EL PEDIDO DE REINCORPORACIÓN A SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS).

SECRETARIA GENERAL: Tenemos el recurso de apelación interpuesto por Ildaura Fernández Baca Barrio de Mendoza en contra de la Resolución Rectoral 1991-2024-R-UNA, que declara improcedente el pedido de reincorporación a las actividades académicas. Se ha procedido con su notificación personal mediante cartas N°121, firmado el 8 de noviembre de 2024 por la impugnante.

ILDAURA FERNÁNDEZ BACA BARRIO DE MENDOZA: Cede el uso de la palabra a su abogado.

ABOG. CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ ATENCIO (CAP 6666): Manifiesta que, la docente pide una licencia oficializada de un año de acuerdo al artículo 18 del reglamento que se otorga a aquellos docentes universitarios que concluyeron sus estudios de doctorado antes de la promulgación y entrada en vigencia de la ley 30220, para que puedan obtener el grado académico de doctor, entendemos que las dificultades para la obtención del título son muy fuertes y pide una prórroga por seis meses más, hasta el mes de diciembre del año 2023, finalmente el 23 de enero del 2024 sustenta el grado académico de doctor. Teniendo el acta de sustentación, los certificados de estudios, las constancias correspondientes, solicita su reincorporación habiéndose, por ello, el Consejo de Facultad aprueba su reincorporación y se emite la resolución Decanal de la Facultad de Trabajo Social, sin embargo, sin explicación alguna y sin mediar un proceso de control posterior, se emite una nueva resolución decanal en mayo, 105 días después de la predecesora, y en esta no se aprueba declarar procedente a la reincorporación y en ese momento sin justificación, se le otorga seis meses más para que pueda entregar el grado académico. Esta,



prosecución de actos irregulares ha traído como consecuencia que desde el mes de agosto del 2024, no reciba remuneración alguna. El Informe de asesoría indica que debería declararse improcedente el pedido de reincorporación basado en el artículo 10 del reglamento donde se exige el grado académico o constancia de culminación de estudios y entre otros requisitos, en este caso la docente no tenía necesidad de presentar estos documentos porque de acuerdo al artículo 40° del TUO de la ley 27444, se establece la prohibición explícita de las entidades de la administración pública para requerir a los administrados al presentación de documentos que obran en la propia universidad; hay una doble responsabilidad de nuestra institución por la demora, el retraso injustificado y la expedición del título profesional, es decir, ella ya tiene la constancia de sustentación el 23 de enero de 2024 y recién el día martes de esta semana le entregan por fin el grado académico. En ese sentido, ya ha cumplido el requisito de nuestro reglamento, en el caso de que no se declare fundada la apelación, todas las actas que ha suscrito la docente serán nulas, dado que ha venido realizando su labor y está en este momento en plena actividad, aunque no recibe sus remuneraciones desde el mes de agosto, ha sido jurado y asesor de tesis, todos esos actos devendrían en nulos. Por lo que solicito se declare fundado el recurso de apelación.

ASESOR LEGAL: Menciona que, los procedimientos de licencias por estudios son un derecho que le asiste a los docentes y que está contemplado tanto en la ley universitaria como en el Estatuto, cuyos procedimientos requisitos para obtención, para el goce de la licencia, así como de la reincorporación, se encuentran regulados en el correspondiente reglamento. El reglamento se tiene que aplicar o interpretar de manera integral, es cierto, que en lo referido a las licencias por estudios de maestría o doctorado podríamos entender dos supuestos, el primero que es la licencia ordinaria, que se solicita para estudios de maestría (dos años) o doctorado (tres años), que incluye los estudios y la obtención del grado. Al término de la licencia, es aplicable el artículo 10, donde expresamente establece que para proceder a la reincorporación se tiene que presentar obligatoriamente el grado académico debidamente legalizado, cuando dice certificado, se entiende que son para las ampliaciones de licencia que se va dando año tras año. Pero también el reglamento establece respecto de aquellos docentes que hubieran estudiado en otra institución y les faltase obtener el grado, es un derecho también concederles un año de licencia, para obtener el grado y la reincorporación debe ser con la presentación del grado académico. A la docente recurrente se le ha concedido la licencia con goce de remuneraciones por un año a partir del segundo semestre del año 2022 hasta el 22 de agosto del año 2023, a cuyo término debió solicitar su reincorporación presentando el grado académico correspondiente, sin embargo, no se hizo. Solicitó licencia sin goce de remuneraciones, se entiende con el mismo objeto, a partir del 23 de agosto del 2023 hasta el 23 de diciembre del 2023 por cuatro meses, vencido esto, tampoco se cumplió con la presentación del grado académico, posteriormente se solicita una licencia sin goce de remuneraciones desde el 24 de diciembre del 2023 hasta el 27 de enero del 2024, a cuyo término, es cierto la sustentación que realizó el 23 de enero del 2024, y en fecha 24 de enero solicita su reincorporación, sin embargo, no adjunta el grado académico correspondiente. La licencia que se otorga a nivel de la universidad legal y formalmente se oficializa con la emisión de la resolución rectoral que contiene el acuerdo de Consejo Universitario y la reincorporación también debe ser así, a propuesta del Consejo de Facultad a través de Resolución Decanal y finalmente aprobada por Consejo Universitario, lo cual no se ha cumplido, razón por la cual se ha emitido un acuerdo de Consejo Universitario declarando la improcedencia, básicamente porque no ha cumplido con la presentación del grado académico correspondiente. El día de hoy se nos muestra el grado académico ya obtenido que hubiera sido válido para lo que es una reconsideración, porque podría considerarse como nueva prueba, pero estamos en un recurso de apelación, tiene derecho de solicitar su reincorporación con la presentación del grado académico, pero es un nuevo procedimiento, razón por la cual, en nuestra opinión el recurso de apelación debe ser declarado infundado y la solicitud de reincorporación debe procederse conforme al procedimiento regular.

DECANA DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL: Solicita la abstención de este punto, por ser parte implicada.

SIDUNA: Menciona que, nunca se ha declarado la nulidad de la resolución decanal que declaro la reincorporación, por lo que pido que el expediente se devuelva a asesoría jurídica.

SEÑOR RECTOR: Conforme al informe de asesoría jurídica, pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Con abstención del Vicerrector Académico y del Est. Donoban M. Luque Garcia. Aprobó declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado ILDAURA FERNANDEZ BACA BARRIO DE MENDOZA, en contra de la Resolución Rectoral N°1991-2024-R-UNA; por considerarse en la vía administrativa, segunda y última instancia.

33. EDGAR DIONICIO CALDERON SARDON, (R.R.2166-2024-R-UNA, IMPROCEDENTE LA REINCORPORACIÓN A SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS).

SECRETARIA GENERAL: Da lectura a los antecedentes del punto e indica que se encuentra presente el impugnante.

EDGAR DIONISIO CALDERÓN SARDÓN: Cede el uso de la palabra a su abogada.

ABOG. ROCÍO LEONARDO ARQUE MONZÓN (CAP 5627): Menciona que, lo que se discute es el derecho a la reincorporación que en muchos otros casos de docentes e incluso en este mismo año y que fueron aprobados por este mismo consejo universitario, se les ha podido permitir acceder a esta reincorporación concediéndoles un plazo de seis meses para la presentación del grado académico de doctor, en este caso al señor Calderón no se le permitió eso, cuando se revisa el caso del docente, no se hace eso, simplemente se hace un trámite innecesario que alarga el procedimiento, tal es así que a la fecha él ya está siendo afectado siete meses. Ahora, este recurso



de apelación basa sus fundamentos en este tratamiento diferenciado. Por estas consideraciones, solicitamos que se declare fundado el recurso.

EDGAR DIONISIO CALDERÓN SARDÓN: Menciona que, el 25 de abril he presentado el acta de sustentación de tesis como a todos se les está aprobando en nuestra universidad, resulta que habiendo dos opiniones legales favorables, que declaran viable mi reincorporación; el decano no me ha contestado durante 87 días hábiles, cerca de cuatro meses, no tengo una sola comunicación, motivo por el cual me he visto obligado a buscar asesoría legal para que pueda defender mi derecho, el señor decano simplemente no ha hecho caso a las opiniones legales anteriores, es decir, que se ha vulnerado mi derecho, finalmente esto ha sido elevado a la instancia del consejo universitario en donde se ha dictaminado improcedente mi reincorporación, y estoy presente acá para poder apelar esto.

ASESOR LEGAL: Menciona que, debemos partir aclarando, que en el caso de la profesora Ildaura no se ha concedido formalmente ningún plazo adicional para que pueda cumplir con la presentación del grado académico, de modo tal que ese argumento no es valedero. El reglamento de licencias como ya hemos expuesto en el anterior caso es claro, la reincorporación procede únicamente con la presentación del grado académico en copia legalizada, con lo cual no se ha cumplido, se expone como argumento de que se ha dado el plazo de seis meses, sin embargo desde la fecha de vencimiento de la licencia por un año que se le concedió al recurrente, es decir, se le concedió la licencia por un año mediante resolución rectoral 754-2024, a partir del primer semestre de 2023, es decir, 27 de marzo de 2023 hasta el 27 de marzo de 2024, desde esa fecha hasta la actualidad esos seis meses largamente habrían vencido, que no es argumento de esta asesoría, pero para poder desvirtuar lo que indica, aun así no hubiera podido cumplir. Por estos argumentos, esta asesoría opina que se declare infundado en aplicación del principio de legalidad en mérito al artículo 10 del reglamento de licencias.

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN: Consulta si tiene el grado de Doctor.

EDGAR DIONISIO CALDERÓN SARDÓN: Responde que aun no tiene el grado.

SEÑOR RECTOR: Conforme al informe de asesoría jurídica, pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado EDGAR DIONISIO CALDERON SARDON, en contra de la Resolución Rectoral N°2166-2024-R-UNA; por considerarse en la vía administrativa, segunda y última instancia.

34. VÍCTOR CORNEJO APAZA (DOCUMENTO DE SANCIÓN 001-2024-OS/D-DGA-UNA-PUNO, SANCIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA DE 3 MESES SIN GOCE DE HABER).

SECRETARÍA GENERAL: Tenemos el recurso de apelación interpuesto por Víctor Cornejo en contra del documento de sanción 001-2024 o ese de la Dirección General de Administración que le impuso sanción disciplinaria por tres meses sin goce de haber. Ha sido notificado válidamente con carta N°123, quien se encuentra presente en la sala.

VÍCTOR CORNEJO APAZA: Menciona que, vengo afrontando este proceso desde el año 2019, ese año cuando fui reubicado a la Facultad de Ingeniería Geológica, hice un hallazgo relevante de que había vulneración del sistema académico, fecha del cual hasta el día de hoy he afrontado más de cuatro o cinco procesos administrativos, en este año, encuentro no solamente cambios de matrículas sino de notas, haciendo un seguimiento exhaustivo, veo que el origen de estos hechos ilícitos, figurada en la Facultad de Ingeniería de Sistemas, situación que he dado a conocer verbalmente al director, posteriormente al decano, al vicerrector académico, a la dirección universitaria académica, con informes respectivos, pero todos ellos lo han trivializado. Resulta que en el sistema académico existían notas distintas a las de actas físicas, haciendo un seguimiento minucioso en la Facultad, hice un hallazgo de más de 35 estudiantes que tenían esa vía para poder alterar sus notas, no solamente en la Facultad de Ingeniería geológica y metalurgia, sino en tres o cuatro escuelas profesionales, y OTI lo reconoce con un documento en donde hacen una relación de más de 175 rectificaciones en geología y en otras facultades. Situación que he dado ha sido denunciado por el suscrito y nadie le dio importancia, hasta que a inicios del año 2020, la oficina ha sido forzada con la participación de la fiscalía, la policía, y tuvo participación el decano, los directores, vicerrector académico, dirección universitaria académica. Cuando ocurrieron esos hechos, por primera vez he sido citado por el señor Rogelio Flores, quien ocupaba el cargo del vicerrector académico, me quiso intimidar. Posteriormente, después de vacaciones, empiezan las matrículas y me dicen que haga la entrega de la coordinación académica, me retiro y no hago ningún reclamo, no había ningún documento y posterior a ello viene la época de pandemia y quedo en el aire. He conversado con la jefa de recursos, he exigido el memorándum por el que se me ha puesto a disposición, no hubo ningún documento, la señora me dijo, verbalmente que, el señor Rogelio Flores vino y dijo: "a este señor no lo quiero"; he presentado denuncias al Tribunal de Honor Universitario, Vicerrectorado Académico, Rectorado, pero nadie le dio la debida importancia. Iniciaron los procesos administrativos en paralelo, en el primer proceso administrativo, mi sanción fue de un año, he sufrido hostigamiento desde el 2019 hasta el día de hoy, en este último proceso, se me acusa por desacato y por haber cobrado indebidamente, el último punto, por recomendación del órgano instructor, ha sido desestimado. Por eso, en este proceso he pedido la prescripción, de todos los hechos de la sanción

ASESOR LEGAL: Menciona que, el artículo 220 del TUO de la ley 27444 establece cuál es el supuesto con qué se debe cumplir para la procedencia de un recurso de apelación, cuando se trate de una interpretación diferente a las pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, ninguna de las dos se ha cumplido en la exposición de los alegatos de la parte apelante, ninguno de los argumentos guarda relación con los hechos que han sido materia de



apertura de proceso iniciativo y sanción, de modo tal que de plano debe ser declarado infundado el recurso de apelación. En relación a la prescripción, conforme nuestro reglamento normativo interno de la universidad, el competente para poder pronunciarse es secretaría técnica a nivel de la universidad, se ha solicitado el informe correspondiente, quienes mediante oficio 211-2024-ST-APAT-UNA-PUNO, señalan de que no ha operado la prescripción planteada por el recurrente en aplicación de la directiva 02-2015, de modo tal que en este extremo también debe ser declarado infundado.

SUTRAUNA: Sugiere al administrado apele su caso al Tribunal de Honor.

DECANO DE FIMEES: Solicita al asesor legal explique cuál es la sanción administrativa disciplinaria.

ASESOR LEGAL: Menciona que, el recurso de apelación ha sido interpuesto en contra del documento de sanción 01-2024-OS-DGA, de fecha 18 de enero de 2024, con la cual se le impone la sanción de tres meses sin goce de remuneraciones, los hechos son varios, desacato reiterado a las órdenes de la autoría superior, no haber concurrido al centro de labores, entre otros. Sin embargo, los hechos narrados por el apelante son los mismos que se han expuesto incluso en otros procesos administrativos y el descargo presentado a nivel de la etapa de investigación, entonces estos mismos no pueden ser considerados para poder ventilar y discutir en un recurso de apelación.

DECANO DE FIMEES: Manifiesta que, hace algunos años, precisamente en el periodo que manifiesta el señor Víctor Cornejo Apaza, yo jamás en mis actas pongo 11, en esa oportunidad, cuando voy a firmar el acta, ese alumno tenía 11, fui a la oficina de tecnología de la Información, le dije al encargado de ese momento lo que había pasado, revisamos la bitácora, y yo he comunicado esa realidad al Vicerrector de ese momento y quedó en que iba a investigar, y me sorprende que hoy el señor Víctor Cornejo esté pasando esto, no debemos permitir eso, al contrario, debemos investigar

SEÑOR RECTOR: Pero usted no puede ser genérico, tiene que mencionar el nombre del Vicerrector.

DECANO DE FIMEES: Rogelio Flores.

SEÑOR RECTOR: Pregunta, ¿quién era el jefe de OTI?

DECANO DE FIMEES: El ingeniero de sistemas Fredy Collanqui Martínez.

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN: Menciona que, entiendo que el motivo de la apelación es otro, es por desacato, a pesar que tal vez esté relacionado, puesto que probablemente lo que estoy entendiendo es que la sanción también fue en esa época, lo que no hemos hecho en este consejo es investigar ese caso a fondo; creo que, por la salud, la universidad salud, deberíamos investigar este caso, es cierto que es de otra gestión, pero no debería quedar ahí solamente en palabras.

SEÑOR RECTOR: Menciona que, podemos nominar una comisión de este consejo universitario para que pueda encargarse de la investigación. Solicita al asesor legal, aclarar si la sanción es actual.

ASESOR LEGAL: Menciona que, en el expediente tenemos el documento sanción, el documento sanción 01-2024, que ha sido suscrito por el Director General de Administración, que sería la autoridad competente para poder imponer la sanción. Lo que ha desarrollado el señor decano de FIMEES, no está relacionado con los hechos que comprende este proceso administrativo, la alteración de notas corresponde a otro proceso administrativo que ya se ha ventilado y en aquella oportunidad se ha indicado que no había un medio probatorio que podía involucrar al ahora apelante, quedaba pendiente de poder profundizar esa investigación. Pero el presente recurso de apelación corresponde a otros hechos.

DECANO DE FIMEES: Menciona que, en ningún momento he mencionado el cambio o alteración de notas. Solo he expuesto lo que a mí me sucedió, supuse que lo estaban sancionando porque había descubierto la alteración de notas.

SEÑOR RECTOR: Conforme al informe de asesoría jurídica, pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado VICTOR CORNEJO APAZA, en contra del DOCUMENTO DE SANCIÓN 001-2024-OS/D-DGA-UNA-PUNO; por considerarse en la vía administrativa, segunda y última instancia.

35. EDGARDO PINEDA QUISPE (R.R: 2138-2023-R-UNA, RATIFICA RESOLUCIÓN N° 005948-2022-ONP/DPR-GD/DL, PENSIÓN DE CESANTÍA).

SECRETARIA GENERAL: Tenemos el recurso de apelación interpuesto por Edgardo Pineda Quispe, en contra de la resolución rectoral 2138-2023, que ratifica la resolución 5948-2022 sobre pensión de 60 años, este caso ya ha sido tocado anteriormente y se ha devuelto el expediente a la oficina de asesoría jurídica para una mejor revisión. El administrado ha sido emplazado válidamente mediante cartas N°124-2024, de fecha 7 de noviembre, y deja constancia de que se encuentra presente el impugnante. Mediante informe legal N°2355-2024, la oficina de asesoría jurídica ha concluido que corresponde, suspender el trámite y/o procedimiento administrativo sobre recurso de apelación, dado que se tiene un proceso judicial que se cuestiona su validez a través de demanda de nulidad de actos administrativos, tramitado con expediente 1565-2023, hasta que el órgano judicial emita pronunciamiento final con calidad de cosa juzgada.

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS: Menciona que, tengo en mi poder este expediente de copias presentado por el ex rector, ex Decano, ex docente de nuestra universidad, Edgardo Pineda Quispe, donde vía de recurso administrativo de apelación cuestiona la Resolución Rectoral 2138-2023, del 18 de agosto del 2023, que resuelve ratificar la resolución 005948-2022, por medio de la cual la ONP en su artículo primero dispone el pago de la pensión de cesantía a favor del interesado a partir del 19 de marzo del 2021, de tal



modo que indebidamente calculan su pensión definitiva de cesantía al no considerar el monto correspondiente a la bonificación diferencial en la estructura de liquidación del monto de dicha pensión de cesantía reconocida por resolución rectoral 4896-2016, al respecto, la opinión legal de asesoría jurídica de ese entonces, suscrita por el doctor Carlos Abad Vargas Ortega, quien opina ratificar las conclusiones arribadas en el informe legal N°377, remitido por la unidad de remuneraciones, considerando que el artículo sexto del decreto de ley 20530 dispone que es pensionable toda remuneración afecta al descuento para pensiones en el presente caso, en consecuencia, la unidad de pensiones y liquidación debería emitir una nueva propuesta de resolución de ese observando la recomendación. Llama la atención el hecho de que desde aquellos años no se haya podido regularizar el pago de esta bonificación diferencial al doctor Edgardo Pineda Quispe, lo que le está solicitando es que simplemente se regularice, se subsane y que se le hagan efectivos la falta de pago de esta remuneración diferencial, en ese sentido, yo invoco a que se le dé la razón y se subsanen estos errores que se vienen incurriendo.

ABOG. DEL DR. EDGARDO PINEDA QUISPE: Menciona que, son dos asuntos totalmente diferentes, lo que deben hacer es declarar la nulidad de esta resolución 2138 y recién declarar la suspensión del proceso hasta que se resuelva la acción judicial, entonces pido que asesoría jurídica pueda revisar con mayor cautela estos dos asuntos. La demanda es en contra de la resolución Rectoral 904, cuando no se ha tocado para nada la resolución de ratificación y esta resolución no tiene ningún sustento legal, ninguna facultad para hacerlo

ASESOR LEGAL: Menciona que, el recurso de apelación se interpone en contra de la Resolución Rectoral N° 2138-2023, que ratifica la resolución de la ONP N° 5948-2022, y hemos verificado de que existe un proceso judicial sobre nulidad de actos administrativos tramitado con expediente 1565-2023 en el primer juzgado de trabajo de la Corte Superior Justicia de Puno que tiene como pretensión se declare la nulidad del acto administrativo contenido en la resolución 904-2023-ONP, esta resolución declara infundado el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución 5948-2022, es decir, guarda relación, es la misma resolución que al final se está pretendiendo la nulidad, entonces, si nosotros resolvemos ahora y el Poder Judicial no sabemos cómo vaya a resolver, hubieran decisiones contradictorias, no sería lo correcto, es por eso que se ha opinado que se suspenda este proceso administrativo de recurso de apelación en la universidad hasta el resultado final que se viene ventilando en el Poder Judicial.

ABOG. DEL DR. EDGARDO PINEDA QUISPE: ¿Qué va a pasar si el Poder Judicial declara fundada la demanda? Por eso hemos pedido, señor rector, de que se anule y anulada, que se suspenda.

SEÑOR RECTOR: Indica que, ya inició el proceso judicial, no pueden existir dos procesos. Vamos a acatar lo que determine el Poder Judicial.

DR. EDGARDO PINEDA QUISPE: Menciona que, cuando he solicitado mi cese a la universidad, en mi documento he solicitado que se incorpore la bonificación al cargo que es la bonificación diferencial, ese documento ha seguido su proceso, su causa a las instancias administrativas de la universidad y todos esos antecedentes internos de la universidad están enmarcados sobre la base de la ley y demás normas que establecen con claridad de que si la bonificación que yo he percibido así sujeta a pensiones, entonces tengo derecho a gozar y todos los servidores de la administración pública tenemos el derecho a gozar de ese beneficio como pensionistas, en el expediente que he presentado, he anexado una serie de antecedentes de carácter nacional y de carácter local; mediante Resolución N°1350, me cesan y este cese ha sido por acuerdo del consejo universitario del 6 de julio del año 2021, en el que se ha analizado todos estos documentos y se han leído todos esos informes de asesoría legal, con eso se ha procesado y se ha generado el acuerdo de ese consejo universitario para que se incorpore la bonificación diferencial en mi pensión de cesantía, sin embargo, ha sido desacatado por algunos funcionarios en la universidad al no incorporar en esta resolución ese acuerdo, existen esos documentos, existen esos acuerdos y ahí está el documento. El consejo universitario se ha realizado el 6 de julio del 2021 y el 7 de julio Secretaría General transcribe este documento de la siguiente manera, señor jefe de la unidad de pensiones y liquidaciones, por encargo de la Secretaría General le comunicamos que estando al acuerdo del consejo universitario extraordinario del 6 de los corrientes se devuelve los archivos a fin de solicitar, remita un nuevo proyecto de resolución rectoral considerando la bonificación diferencial en el cese del doctor Edgardo Pineda Quispe; si este documento se hubiese procesado, nos hubiéramos obviado todo este proceso; además de ello, a través de una dependencia de la universidad se informa a la ONP se informa de que la remuneración de bonificación diferencial no es pensionable, sin el sustento legal. He pasado tres años en este problema, como pensionista y nunca han querido escuchar, pero ninguno me ha dicho que no te corresponde.

SEÑOR RECTOR: Menciona que, de repente cuando escuchan por primera vez pensarán que nosotros hemos atropellado los derechos laborales, al contrario, cuando asumimos el cargo, hemos encontrado a más de 67 docentes y algunos trabajadores administrativos que no tenían su resolución del ONP, que no tenía registro AIRHSP, estaban impagos, nos hemos solidarizado y humanamente hemos hecho la gestión, hemos tenido que ir hasta Lima y por eso se ha regularizado todos los pagos a los pensionistas, hoy en día no debemos a nadie. Esta bonificación diferencial sí le corresponde, pero en este caso, como dice el asesor legal, no podemos absolver, pero él ya ha demandado al Poder Judicial, tenemos que esperar el fallo, la determinación del Poder Judicial para que la Universidad acate, entonces, el caso queda suspendido.

36.MARÍA LUZ CHOQUEHUANCA PANCLAS (R.R. 3051-2023-R-UNA, CESE POR LÍMITE DE EDAD Y CÁLCULO DE COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS).



SECRETARIA GENERAL: Tenemos el recurso de apelación interpuesto por María Luz, Choquehuanca Panclas, en contra de la Resolución Rectoral 3051-2023 sobre cese por límite de edad y cálculo de compensación al tiempo de servicio. Se encuentra presente la administrada.

MARÍA LUZ CHOQUEHUANCA PANCLAS: Menciona que, el recurso de apelación es en contra de la Resolución Rectoral N°3051-2023-R-UNA emitida el 21 de noviembre de 2023, acto administrativo mediante el cual se aprobó mi cese por límite de edad con efectividad al 31 de agosto del 2022, expedida después de más de un año, el beneficio por compensación por tiempo de servicios, CTS, que la entidad erróneamente reconoció según la Resolución Rectoral, es de 29 años, 11 meses y 3 días. sobre este récord laboral, calcularon la CTS considerando únicamente el monto consolidado MUC, más no se consideró el incentivo único CAFAE, aplicable y vigente durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, aplicando el promedio correspondiente a los últimos 36 meses a la fecha de cese, situación que generó un menor cálculo de la CTS por la entidad de S/ 20,158.97, sin considerar CAFAE de los años que corresponde según Decretos Supremos aplicados por el Ministerio de Economía y Finanzas, siendo el cálculo correcto S/ 56,983.80, existiendo una diferencia de menor cálculo y pendiente de pago de S/ 36,824.11, que se debe a la exclusión del monto correspondiente al incentivo único del CAFAE, en otros casos han sido minuciosos al considerar la escala base del incentivo único CAFAE, considerados de los 36 meses, con el agravante que desde el 01 de septiembre de 2022 no percibí ingreso alguno y sin la menor consideración de ser una persona vulnerable y de la tercera edad, afectando mi derecho a un cese tranquilo y pacífico.

ASESOR LEGAL: Menciona que, la recurrente indica que no se habría hecho un cálculo correcto de lo que es la compensación por tiempo de servicios, que se habría omitido para efectuar este cálculo la aplicación de la ley 31585, al tratarse de un tema evidentemente técnico se ha solicitado informe a la unidad de pensiones y liquidaciones, en donde nos advierten clara y explícitamente lo siguiente, el cese por cualquier situación se calcula en base a la última remuneración, los cálculos, los derechos laborales, CTS, pensión, se hacen en función a la última remuneración, si nosotros verificamos, la ley 31585, tiene como fecha de publicación el 19 de octubre del 2022 y el cese de la ex servidora se produce con efectividad al 31 de agosto del 2022, es decir, esta ley no puede de ningún modo haberse aplicado de forma retroactiva, el cálculo efectuado por la unidad de pensiones y liquidaciones ha sido en mérito al Decreto Supremo 420-2019-EF que estuvo vigente hasta la fecha en que se produjo el cese, de modo tal que, el recurso de apelación deviene en infundado.

SEÑOR RECTOR: Pregunta, ¿es correcto el tiempo de servicios de 29 años 11 meses y 3 días?

MARÍA LUZ CHOQUEHUANCA PANCLAS: Menciona que, en el año 2017, en el mes de noviembre, no se me ha hecho pago de todo un mes, luego, en el mes de julio del 2019, tampoco, motivo por el que ha salido las resoluciones respectivas para mi pago correspondiente, sumando esos dos meses, ya se calcula 30 años, un mes y seis días.

SEÑOR RECTOR: Pregunta ¿Por qué no le han pagado esos dos meses?

MARÍA LUZ CHOQUEHUANCA PANCLAS: Manifiesta que, la primera vez en el 2017 solicité una licencia sin goce de haber y estuve haciendo un curso en Lima y se me hizo regresar antes de tiempo, solamente seguí dos meses pero no se consideró el mes que regrese, aquí tengo el oficio, recurriendo a la oficina de recursos humanos para que se me reponga, pero se me hizo caso omiso, así también no se me considero el pago del mes de julio del 2019, solicité el récord de asistencia a recursos humanos, que me informó en el sentido de que había asistido, que no había ningún problema, y se me repuso con una resolución rectoral.

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO: Menciona que, cuando uno pide el récord de tiempo de servicios en la universidad, se pide en recursos humanos, pasa escalafón y luego pasa a pensiones y liquidaciones, en pensiones y liquidaciones ellos contabilizan solamente las planillas, si por alguna razón a usted no le han pagado un mes, ese mes no lo contabilizan como tiempo de servicios, aunque efectivamente te han pagado luego con otra Resolución Rectoral, me parece que eso es lo que ha faltado y se puede regularizar.

SEÑOR RECTOR: Vamos a devolver el documento para que haga una revisión, pero también está claro que la ley N°31585 no aplica porque la ley no es retroactiva, entonces este caso se devuelve a la unidad de pensiones y liquidaciones para el nuevo cálculo.

37.GINA ELIZABETH MAMANI PORTUGAL (R.R.2375-2024-R-UNA, CONTRATO DE GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO DE CÁTEDRAS 2024-I.)

SECRETARIA GENERAL: Tenemos el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución Rectoral N°2375-2024 sobre contrato de ganadores del concurso público de cátedras 2024-I. Se ha notificado válidamente a la administradora Gina Mamani Portugal, ya que en su exordio de su escrito ha señalado su correo electrónico, habiéndosele enviado el correo respectivo la carta N°126 invitándosele a Consejo Universitario para que puede ejercer su derecha defensa y ella habiendo contestado en fecha 8 de noviembre ha confirmado la asistencia, se encuentra presente su abogada. Sin embargo, quisiera manifestar que el abogado defensor es el doctor Raúl Arcos Cotrado, y no ha enviado un escrito de acreditación de otro abogado. Solicita la opinión del asesor legal.

ASESOR LEGAL: Menciona que, la defensa técnica debe estar acreditado formalmente por la interesada. Sin embargo, ha sido válidamente notificado en la interesada lo cual no dificulta para poder ser tocado el tema y resuelto en este consejo universitario.

SECRETARIA GENERAL: Indica que, la abogada no tiene la acreditación para poder participar en este consejo, como se ha notificado válidamente le corresponde al asesor legal continuar con su informe.



ASESOR LEGAL: Manifiesta que, el presente recurso de apelación es en contra de la Resolución Rectoral 2375-2024 en forma parcial respecto de la plaza 116 de la escuela profesional de psicología, en primer orden queremos señalar que en el artículo 220 del TUO de la ley 27444 señala expresamente que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que lo eleve al superior jerárquico, el acto impugnado si bien es una resolución rectoral esta contiene un acuerdo de consejo universitario, el recurso de apelación estaría siendo interpuesto al mismo consejo universitario de acuerdo a nuestro estatuto y ley universitaria el consejo universitario es la máxima instancia en materia de ejecución y decisiones no existiendo otro superior quien pueda resolver este recurso de apelación de modo tal que el recurso de apelación de plano deviene en improcedente. Sin embargo, respecto de los hechos, el decano nos podrá precisar, dado que, se dice que no se le habría permitido la participación en una clase modelo. Tenemos el informe del jurado calificador de la referida escuela donde indica que se han procedido con el sorteo, pero la interesada jamás estuvo presente se han hecho los llamados correspondientes donde nunca se ha hecho presente por lo cual se han levantado las actas que también obran en los actuados por esas razones señor rector el recurso de apelación interpuesto debe ser declarado improcedente.

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES: Manifiesta que, la interesada no ha dado clase modelo porque no se ha presentado, obra en el expediente el informe del presidente de clase modelo y entrevista personal el Dr. Jose Dante Gutierrez, y en su informe indica claramente que los procedimientos establecidos en el reglamento se han cumplido tal como está previsto, se ha citado a la hora que se inicia el proceso han estado los postulantes que han sido convocados y también en su informe indica de que iniciamos a las 09:00 a.m y termino a la 01:00 pm más o menos y cuando le tocó a la postulante que está en mención no se hizo presente en el clase modelo, entonces ahora hay un una lista donde aduce de que ha sido declarado en la parte de calificación de expedientes, esa lista no corresponde a la calificación de expedientes porque en la calificación los resultados de calificación de expedientes se apertura en consejo de facultad en sobre cerrado y cuando se abrió no estaba calificado entonces no correspondería.

SEÑOR RECTOR: Conforme al informe de asesoría jurídica y del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: Aprobó declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado GINA ELIZABETH MAMANI PORTUGAL, en contra de la R.R.2375-2024-R-UNA; por considerarse en la vía administrativa, segunda y última instancia.

38. JUAN TICONA QUISPE (SUCESORA MARCELINA SALAZAR DE TICONA); INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

SECRETARIA GENERAL: Da lectura a los antecedentes del punto indicando que se encuentra presente la cónyuge supérstite Marcelina Salazar de Ticona.

MARCELINA SALAZAR DE TICONA: Cede el uso de la palabra a su abogado.

ABOG. ARTEMIO SANCHO GIL (CAP.3715): Menciona que, mediante la Resolución Rectoral N°357-2007 el señor Julio Juan Ticona Quispe ha sido destituido en su cargo como servidor administrativo, no estando de acuerdo con esa resolución se ha interpuesto el recurso administrativo de reconsideración el cual ha sido declarado fundado mediante Resolución Rectoral N°2022-2009, de fecha 31 de diciembre del 2009, sin embargo, al haber sido destituido, ha sufrido injustamente por el lapso de 34 meses y 3 días, habiendo solicitado la indemnización por responsabilidad de la administración pública por los daños y perjuicios ocasionados, mediante la Resolución Rectoral N° 1418-2017 se ha declarado improcedente lo solicitado por haber prescrito la acción indemnizatoria por responsabilidad extra contractual de acuerdo al artículo 2001 inciso 4 del Código Civil, ante esta resolución se interpuso el recurso de apelación, la universidad emitió la Resolución Rectoral N° 2943-2017 en donde resuelve declarar improcedente el recurso de apelación, por lo que se interpone demanda contenciosa administrativa para declarar su nulidad, habiéndose tramitado el presente proceso el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Puno emite la sentencia número 022- 2020 contenido en la Resolución N°27, en donde declara fundada la demanda en contra de la Universidad Nacional del Altiplano Puno y declara la nulidad total del acto administrativo contenido en la Resolución Rectoral N°2943-2017; en el punto 2.2 ordena que el Rector de la Universidad Nacional del Altiplano emita un nuevo acto administrativo absolviendo el recurso de apelación; la Universidad apelo esta sentencia y la Sala Civil de Puno, confirma en todos sus extremos la sentencia de primera instancia, por lo que solicitamos que este consejo emita la resolución que corresponda a favor de mi patrocinado.

ASESOR LEGAL: Menciona que, lo que pretende la parte recurrente es de que la universidad le pague al apelante una indemnización por la suma de S/ 249,489.48; como ya lo ha expuesto la parte apelante los hechos devienen desde el año 2007, en este año se le instaura proceso administrativo y se le impone sanción al administrado, imponiéndole una la sanción de destitución por haber incurrido en falta administrativa dado a que ha ofrecido trabajo a cambio de dinero por la suma de S/4,000.00, también existía una denuncia penal por el delito de concusión, esta denuncia penal ha sido archivado sin embargo en el año 2009 con la resolución 2022 se declara fundado el recurso de reconsideración interpuesto por Juan Ticona Quispe y disponen la restitución en su trabajo, no sabemos las razones por las cuales hayan emitido esa resolución; razón por la cual pues el interesado solicita que le paguen una indemnización por el periodo que ha dejado de laborar, en su oportunidad ante esta petición administrativa la universidad ha denegado este pago, a nivel de la universidad en la vía administrativa nunca se



ha efectuado un pago por indemnización y menos por esa suma velando siempre por los intereses patrimoniales de la institución; entonces habiéndose judicializado la denegatoria vía apelación administrativa en el poder judicial disponen que este Consejo Universitario emita un nuevo pronunciamiento respecto del recurso de apelación denegado con pronunciamiento sobre el fondo; la razón por la cual se ha dejado de pagar por ese periodo de 34 meses es porque existía de por medio una sanción administrativa de destitución y sabemos de que la ley 28411 indica de que solamente se puede pagar por labores efectivamente prestadas entonces se ha planteado también oportunamente la prescripción de la acción en aplicación del Código Civil, pero el fondo el asunto es ese, es decir si le corresponde o no el pago de esta indemnización; esta asesoría considera de que no corresponde efectuar este pago pretendido por el recurrente ahora representado por su esposa. en ese sentido el recurso de apelación, como nuevo pronunciamiento debe ser en el sentido de que se desestime el recurso de apelación interpuesto en su momento por el señor Juan Ticona Quispe.

SEÑOR RECTOR: Conforme al informe de Asesoría, pone a consideración.

CONSEJO UNIVERSITARIO: aprobó declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el servidor JULIO JUAN TICONA QUISPE, en contra de la Resolución Rectoral N° 1418-2017-R-UNA.

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN:

39. AGUSTIN VICTOR VELEZ VILCA (EN CONTRA DE LA DECISIÓN ADOPTADA EN CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 16-09-2024, SOBRE INHABILITACIÓN.

SECRETARIA GENERAL: Respecto al punto 39, indica que, Agustín Victor Velez Vilca ha presentado una carta con fecha 14 noviembre señalando de que no puede asistir a esta sesión de Consejo Universitario porque se encuentra muy delicado de salud y por lo que está pidiendo se re programe para una fecha posterior.

Siendo las diecinueve horas con cincuenta y dos minutos del mismo día, finaliza el consejo universitario, de lo que doy fe.



ABG. LEILA ROSMERY FLORES BUSTANZA
SECRETARIA GENERAL - UNA